



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 80 SUMARIO

**ANUNCIOS OFICIALES**

JUNTA DE ANDALUCÍA. CONSEJERÍA DE  
AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO  
SOSTENIBLE.-Vías pecuarias, expte. VP@0273/2002  
(OVP-244/21)..... 2

**AYUNTAMIENTOS**

ALHENDÍN.-Nombramiento de funcionaria  
Auxiliar Animador Sociocultural ..... 2  
Bases para pruebas selectivas de plaza de Auxiliar  
Administrativo interino y bolsa de reserva..... 3  
BAZA.-Convocatoria para concurso "Basti Talent"  
III Edición (Proyecto Imagina 2022)..... 12  
CÁDIAR.-Expropiación forzosa de terreno para  
acceso a viviendas sociales..... 12  
CÁJAR.-Padrón de la tasa de recogida de residuos  
sólidos urbanos ..... 12  
CAPILEIRA.-Juez de Paz sustituto ..... 13  
E.L.A. DE CARCHUNA-CALAHONDA.-Modificación  
de la plantilla de personal ..... 13  
CENES DE LA VEGA.-Expediente de concesión de  
créditos extraordinarios y suplementos de créditos  
número 02/22..... 13  
CHIMENEAS.-Modificación de la ordenanza fiscal  
reguladora del IIVTNU..... 14  
FONELAS.-Aprobación definitiva del Presupuesto 2022 ... 20  
GRANADA. SECRETARÍA GENERAL.-Delegación de  
competencias de la Junta de Gobierno Local..... 21  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD.-  
Convocatoria de examen para la obtención del permiso  
de conductor/a de auto-taxi..... 21  
ÁREA DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN  
DIGITAL, CIUDAD INTELIGENTE, INFRAESTRUCTURA  
Y TELECOMUNICACIONES.-Numeración en la calle  
Entrala y Durán ..... 21

Pág.

DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.-  
Convocatoria de subvenciones para fomento del  
movimiento vecinal..... 22  
Convocatoria de subvenciones para sostenibilidad de  
movimiento vecinal..... 23  
LOS GUÁJARES.-Lista de admitidos y excluidos a plaza  
de Policía Local ..... 23  
ÍLLORA.-Oferta de Empleo Público..... 25  
LENTEGÍ.-Mesa de Contratación Permanente ..... 25  
LUGROS.-Delegación en la Alcaldía de varias  
contrataciones ..... 26  
Expediente de modificación de créditos nº 06/PLE-2022 .. 26  
LA MALAHÁ.-Expediente de modificación de  
créditos nº 107/2022 ..... 26  
MARACENA.-Oferta de Empleo Público 2022 ..... 27  
MOLVÍZAR.-Calificación ambiental de la actividad de  
estabulación caprina ..... 2  
OGÍJARES.-Aprobación definitiva de la modificación  
de la ordenanza fiscal nº 4 del IIVTNU..... 27  
ORCE.-Aprobación definitiva del Presupuesto 2022 ..... 28  
PADUL.-Juez de Paz titular y sustituto ..... 28  
Padrón de agua y basura, primer trimestre de 2022 ..... 28  
EL VALLE.-Bolsa social de empleo temporal,  
desestimiento ..... 29  
LA ZUBIA.-Ordenanza reguladora del Rocódromo  
Municipal..... 30  
ZÚJAR.-Revocación de delegación de competencias ..... 30  
Revocación y nombramientos ..... 31  
Revocación de delegación de competencias..... 32

**ANUNCIOS NO OFICIALES**

COMUNIDAD DE REGANTES RÍO TORRENTE,  
MANCOMUNIDAD NIGÜELAS, DÚRCAL, ACEQUIAS  
Y MONDÚJAR.-Junta general ordinaria ..... 32  
COMUNIDAD DE REGANTES SEÑOR DE LA SALUD  
CANAL CACÍN.-Cobro en periodo voluntario 2022 ..... 32

NÚMERO 1.659

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,  
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE  
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE GRANADA

*Expediente de ocupación de vías pecuarias en el término municipal de Otura (Granada). Expte.: VP@0273/2022 (OVP - 244/21)*

**EDICTO**

ACUERDO de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se abre un periodo de información pública sobre anuncio de Ocupación de terrenos en Vías Pecuarias.

De conformidad con lo previsto en el art. 14 de la Ley 3/ 1995 de 23 de marzo de Vías Pecuarias, y los artículos 14 y 15 del Decreto 155/1998 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de la competencia atribuida por el Decreto de Estructura 103/2019 de 12 de febrero, modificado por el Decreto 114/2020 de 8 de septiembre y Decreto 226/2020 de 29 de diciembre, así como lo previsto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.le) de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

**ACUERDO**

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al Expediente: VP@0273/2022 (OVP - 244/21)

Denominación: "Construcción de una línea eléctrica aérea de B.T. para el Paraje Cortijo Mañas".

Solicitado por: ASOCIACIÓN LÍNEA ELÉCTRICA CORTIJO MAÑAS - CORTIJO CARMONA.

En el procedimiento de ocupación de la vía pecuaria denominada "Colada del Barranco de la Calera" en el t.m. de Otura (Granada).

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de un mes y veinte días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en el Portal de la Junta, en la Sección de Transparencia, en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la URL: <https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html>, que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública; asimismo, se encontrará disponible en las dependencias administrativas sitas en: Avda. Joaquina Egúaras nº 2, 3ª planta, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administra-

ción, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 18 de abril de 2022.-El Delegado Territorial de Desarrollo Sostenible en Granada, fdo.: Manuel Francisco García Delgado.

NÚMERO 1.714

**AYUNTAMIENTO DE MOLVÍZAR (Granada)**

*Calificación ambiental de la actividad estabulación caprina*

**EDICTO**

Solicitado informe de Calificación Ambiental de la actividad estabulación caprina, en virtud de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, a favor de José Miguel García Pérez.

Se le comunica que, en cumplimiento del artículo 14 del Reglamento de Calificación Ambiental aprobado por el Decreto 297/1995, concluida la información pública, se pone de manifiesto el expediente con el fin de que puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen oportunos en el plazo máximo de quince días.

Molvízar, 21 de abril de 2022.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Fátima Béjar Pulido.

NÚMERO 1.763

**AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN (Granada)**

*Nombramiento de funcionaria Auxiliar Animador Sociocultural*

**EDICTO**

Por resolución de Alcaldía n.º 20/2022 de fecha 19/01/2022, una vez concluido el proceso de selección, se ha efectuado el nombramiento de:

Identidad: Purificación María Raya González

DNI:

\*\*\*6512\*\*

Para cubrir una plaza en régimen de propiedad de Auxiliar Animador Sociocultural, de la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales, subgrupo C1 de clasificación profesional, con efectos desde el día 25 de febrero de 2022.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Alhendín, 22 de abril de 2022.-El Alcalde, fdo.: Francisco Rodríguez Guerrero.

NÚMERO 1.755

## AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN (Granada)

*Bases que regirán las pruebas selectivas para el acceso mediante sistema de concurso-oposición para cubrir como funcionario interino una plaza de Auxiliar Administrativo y constitución de bolsa de reserva*

### EDICTO

Por Resolución de Alcaldía n.º 210 de fecha 20 de abril de 2022, se aprobaron las Bases que regirán la convocatoria para cubrir, como funcionario interino, una plaza de Auxiliar Administrativo y constitución de bolsa de reserva.

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

**BASES QUE REGIRÁN LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA CUBRIR COMO FUNCIONARIO INTERINO UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE RESERVA.**

Primera.- Naturaleza y características de la plaza a cubrir y sistema selectivo elegido.

Denominación de la plaza: Auxiliar Administrativo

1. Número de plazas a cubrir: Una

2. Modalidad de la provisión: Funcionario Interino.

3. El puesto aparece recogido en la plantilla presupuestaria y en la relación de puestos de trabajo. En dicha RPT aparece recogido como puestos "Auxiliar Administrativo", Subgrupo C2.

4. Regulación jurídica: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LBRL); El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (de carácter supletorio); El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23

de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

5. Retribuciones: Iguales al puesto a cubrir según RPT en vigor.

Segunda.- Condiciones y requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de las presentes pruebas selectivas para el acceso a la plaza convocada, los aspirantes deben reunir los siguientes:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del cuerpo, escala o categoría profesional objeto de la convocatoria.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de Graduado Escolar, Educación Secundaria Obligatoria, Bachiller elemental o equivalente.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función pública.

g) No estar incurso en causa de incapacidad de las establecidas en la normativa vigente de función pública.

2. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, conforme al impreso normalizado en el anexo II de las presentes Bases, los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases, para el puesto de trabajo que se opte, estarán disponibles en la Oficina de Atención al Ciudadano y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento de Alhendín, en la dirección [HYPERLINK "http://alhendin.sedelectronica.es/"](http://alhendin.sedelectronica.es/) "http://alhendin.sedelectronica.es", se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento en días laborables y horario de oficina o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Solo se admitirá el modelo de instancia normalizado en esta convocatoria, cualquier otra solicitud que no sea esta no será válida y deberá ir firmada obligatoriamente por el aspirante, figura como Anexo II de la presente convocatoria y deberá ir acompañada por:

\* Los documentos acreditativos de los méritos a valorar en la fase del concurso en la forma prevista en las presentes bases.

\* A la instancia se acompañará resguardo del ingreso bancario en la cuenta número IBAN - ES21 2100 8169 9713 0002 1570 de la entidad Caixa Bank, efectuado directamente o por transferencia del importe de los derechos de examen, que se fijan en 15,00 euros, de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de dicha tasa (publicada en el BOP nº 230 de fecha 01/12/2016), sin que quepa giro postal o telegráfico. En dicho resguardo habrá de hacerse constar la convocatoria a que corresponde el ingreso.

Tercera.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos mediante resolución que se publicará en la sede electrónica (HYPERLINK "<http://alhendin.sedelectronica.es/>"<http://alhendin.sedelectronica.es/>), y de la causa de exclusión, estableciendo un plazo de 2 días hábiles para la subsanación de errores.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica (HYPERLINK "<http://alhendin.sedelectronica.es/>"<http://alhendin.sedelectronica.es/>), no admitiéndose ningún tipo de reclamación posterior, sin perjuicio de los supuestos de rectificación previstos en el artículo 109 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio del proceso selectivo, así como la composición nominal del Tribunal. La fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios posteriores se pondrán en conocimiento de los aspirantes por medio de anuncios en la sede electrónica (HYPERLINK "<http://alhendin.sedelectronica.es/>"<http://alhendin.sedelectronica.es/>) al menos con veinticuatro horas de antelación y máximo de treinta días naturales.

Si por circunstancias excepcionales hubiese de modificar el lugar, la fecha o la hora de celebración del primer ejercicio y de la entrevista curricular deberán publicarse en el tablón de anuncios de la sede electrónica (HYPERLINK "<http://alhendin.sedelectronica.es/>"<http://alhendin.sedelectronica.es/>) del Ayuntamiento de Alhendín.

Cuarta.- Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará formado por:

\* Un Presidente y suplente: Un funcionario de carrera perteneciente a cualquiera de las Administraciones Públicas.

\* Un Secretario y suplente: Un funcionario de carrera perteneciente a cualquiera de las Administraciones Públicas, con voz pero sin voto.

\* Dos vocales y suplentes: Funcionarios de carrera pertenecientes a cualquiera de las Administraciones Públicas.

El número de titulares del Tribunal Calificador con voto será impar.

La composición del Tribunal Calificador de las distintas pruebas selectivas se publicará en la sede electrónica (HYPERLINK "<http://alhendin.sedelectronica.es/>"

<http://alhendin.sedelectronica.es/>), junto con la lista de admitidos, fecha, lugar y hora de inicio de las pruebas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la composición de la Tribunal calificador deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Los miembros del Tribunal calificador son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por la Comisión por mayoría.

El Tribunal calificador no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y el Secretario o en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros salvo lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/2015.

El Tribunal calificador podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o algunos de los ejercicios señalados, cuya función se limitará en asesorar al mismo en aquello para lo que fueron nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

De cada sesión que celebre el tribunal calificador, el Secretario del mismo extenderá un acta, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios, así como las incidencias, deliberaciones y votaciones que se produzcan.

Las actas fechadas y rubricadas por todos los miembros del Tribunal calificador, constituirán el expediente que reflejará el proceso selectivo llevado a cabo.

Quinta.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO.

El procedimiento de selección de los aspirantes será concurso-oposición y constará de las siguientes fases:

I) FASE DE CONCURSO: HASTA UN MÁXIMO DE CINCO PUNTOS

Los méritos y capacidad de los aspirantes serán valorados de acuerdo con el siguiente baremo:

A. Formación:

Cursos de formación relacionados con el puesto de trabajo impartidos por organismos públicos o privados debidamente autorizados, cuyo contenido tenga relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo. Hasta un máximo de dos puntos.

Hasta 14 horas de duración 0.10 puntos

De 15 a 40 horas de duración 0.20 puntos

De 41 a 70 horas de duración 0.40 puntos

De 71 a 100 horas de duración 0.50 puntos

De 101 a 200 horas de duración 1.00 puntos

De 201 horas a 300 horas de duración 1.50 puntos

De 301 horas en adelante 2.00 puntos

Cuando se acredite que los cursos respectivos han sido superados con aprovechamiento, la puntuación anterior se incrementará en 0.10 puntos.



**A. Experiencia:**

Servicios prestados. Experiencia profesional relacionada con las funciones del puesto, hasta un máximo de tres puntos:

\* En la Administración Local: 1.2 puntos por cada año completo, valorándose proporcionalmente las fracciones redondeadas a meses.

Se entenderá por servicios de igual contenido los prestados en plaza o puesto de una Entidad Local, con el mismo contenido funcional del puesto a que se opta.

\* En el resto de entidades públicas o privadas de similar contenido: 0.5 puntos por cada año completo, valorándose proporcionalmente las fracciones redondeadas a meses.

Se entenderá por servicios de similar contenido los prestados en el sector público o privado en plaza o puesto con similar contenido funcional al del puesto a que se opta.

La experiencia profesional en Administraciones Públicas se justificará mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y certificación expedida por el órgano competente de la entidad pública o privada certificadora, donde debe hacerse constar la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, funciones realizadas, con expresión del tiempo que ha venido desempeñando y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del puesto de trabajo.

La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse, en todo caso, mediante el Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. A él se unirá cualquiera de los siguientes documentos: contrato de trabajo registrado en el Servicio de Empleo de la Comunidad Autónoma correspondiente, certificado de empresa en modelo oficial, o cualquier otro documento oficial que permita conocer el periodo y la categoría profesional en la que se prestaron los servicios.

Sólo será tenida en cuenta los méritos alegados adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

**Entrevista curricular.-**

El Tribunal podrá, si lo estima conveniente, realizar una entrevista curricular a los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición, a los efectos de valorar los méritos que hayan sido acreditados por los aspirantes.

**I) FASE DE OPOSICIÓN: HASTA UN MÁXIMO DE TREINTA PUNTOS**

A) Primer ejercicio: estará formado por las dos partes que a continuación se indican, ambas obligatorias y eliminatorias, y que se realizarán conjuntamente.

\* Primera parte: consistirá en contestar por escrito un cuestionario de un máximo de 60 preguntas basado en las materias que figuran en el programa de estas Bases; podrán preverse 5 preguntas adicionales de reserva que serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las 60 anteriores.

\* Segunda parte: consistirá en contestar por escrito un supuesto de carácter práctico, relacionados con las materias que figuran en el programa de estas Bases. El supuesto práctico se desglosará entre 10 y 20 pregun-

tas a determinar por el tribunal, y podrán preverse 5 preguntas adicionales de reserva que serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las anteriores.

El tiempo máximo de realización de este ejercicio será de noventa minutos.

El cuestionario de ambas partes estará compuesto por preguntas con respuestas alternativas, de las cuales sólo una de ellas es correcta.

Para su realización, los aspirantes deberán señalar en la hoja de examen las opciones de respuesta que estimen válidas.

Todas las preguntas tendrán el mismo valor y cada contestación errónea se penalizará descontando un tercio del valor de una respuesta correcta. Las respuestas en blanco no penalizan.

B) Segundo ejercicio: Consistirá en un ejercicio de carácter práctico, realizado en una sola sesión, siguiendo las instrucciones facilitadas, en el que se utilizará el Office 2007.

Se valorarán en este ejercicio los conocimientos y habilidades en las funciones y utilidades del procesador de textos (con un peso relativo del 50%) y de la hoja de cálculo (con un peso relativo del 50%).

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de un máximo de 60 minutos, a determinar por el tribunal.

Se facilitarán a los aspirantes los medios técnicos necesarios para su realización, si bien en el procesador de textos Word se encuentran desactivadas todas las opciones de autocorrección, autoformato y corrección

**Calificación de los ejercicios.**

Primer ejercicio: se calificará de 0 a 20 puntos de acuerdo con lo siguiente:

a) Primera parte: se calificará de 0 a 10 puntos, y será necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos para superarla.

b) Segunda parte: se calificará de 0 a 10 puntos, y será necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos para superarla.

Segundo ejercicio: se calificará de 0 a 10 puntos, y será necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos para superarlo.

**Sexta.- RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al presidente de la Corporación para que proceda al nombramiento y formalización del correspondiente contrato.

El candidato propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de cinco días naturales desde que se publican en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

\* Fotocopia compulsada del DNI.

\* Fotocopia compulsada del título exigido.

\* Declaración jurada de no estar afectado por ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad, ni haber sido despedido laboralmente mediante despido laboral procedente.

\* Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible para el desempeño de las funciones propias de la plaza convocada.

Podrán excusar la presentación de los documentos que obren en la Administración y se hubieren exigido presentar junto con la solicitud.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. En todo caso el tribunal formulará propuesta a favor del siguiente en la lista.

Cumplidos los requisitos precedentes y una vez dictada resolución del nombramiento para el puesto por la Alcaldía-Presidencia se procederá a la toma de posesión del puesto, en el plazo máximo de ocho (8) días naturales.

#### Séptima.- CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE RESERVA.

El Ayuntamiento constituirá a partir del segundo aspirante con mayor puntuación una bolsa de trabajo o de reserva con los aspirantes que hayan superado, en primer lugar, el ejercicio completo de la oposición, y si no se cubriera el cupo, se cubrirá con los aspirantes que hayan superado el primer ejercicio de la fase de oposición, ordenada de mayor a menor según las puntuaciones por ellos obtenidas. Esta bolsa de trabajo será como máximo de 10 aspirantes aprobados. Su llamamiento se producirá en los casos de sustitución por baja, vacaciones, enfermedad, acumulación de tareas o situaciones de necesidad transitoria de puestos reservados a funcionarios del subgrupo C2 o asimilados. El periodo de sustitución estará subordinado a las necesidades de la Administración municipal, en los casos de acumulación de tareas y, por tanto, podrán variar el tiempo de prestación de servicios.

En todo caso serán causas de baja definitiva en la bolsa de reserva:

a) No presentarse en el plazo máximo de 48 horas al llamamiento realizado por la Unidad de Recursos Humanos, salvo causa debidamente justificada.

b) Rechazar la oferta de trabajo, salvo por tener otro contrato de trabajo o nombramiento de funcionario o laboral interino en vigor o porque acrediten debidamente una enfermedad, situación de embarazo o maternidad, u otra causa debidamente justificada. La justificación se realizará presentando una copia del contrato de trabajo, o certificación por el órgano competente, en caso de funcionario, copia de la situación de incapacidad, fotocopia del libro de familia, donde esté registrado, en su caso, el nacimiento o resto de documentos válidos en derecho administrativo que justifiquen la eventualidad.

c) No superar el periodo de prueba correspondiente, en caso de exigirse el mismo.

d) Tener un informe desfavorable de bajo rendimiento, de faltas de puntualidad o faltas de asistencia reiteradas y no justificadas.

e) Haber sido expedientado en, al menos, dos ocasiones, por hechos constitutivos de infracción por faltas leves.

f) Haber sido sancionado por falta grave o muy grave.

g) Renunciar al contrato de trabajo o nombramiento una vez iniciada su relación contractual.

h) Tener una calificación de No Apto o un Apto con limitaciones que sea incompatible con los riesgos del puesto de trabajo a ocupar.

i) Solicitar voluntariamente la baja.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación, en cuyo caso sería seleccionado el siguiente opositor en orden a la puntuación obtenida.

La citada bolsa tendrá una duración de tres años, en caso de no se haya dado otro procedimiento selectivo que la sustituya durante dicho periodo.

#### Octava.- INCIDENCIAS. SUPLETORIEDAD. IMPUGNACIÓN.

El tribunal queda facultado para resolver dudas y adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria en lo no previsto en las presentes bases. A los efectos previstos en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el tribunal se considera de categoría segunda.

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el texto refundido Ley Real Decreto legislativo del Estatuto Básico del Empleado Público 5/2015, de 30 de octubre, el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2015.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOP de Granada y tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento ante la Alcaldía, de conformidad con los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso ad-

ministrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio en los lugares indicados, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no podrá interponerse el contencioso-administrativo hasta la resolución del primero o bien que se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Alhendín, 22 de abril de 2022.-El Alcalde, fdo.: Francisco Rodríguez Guerrero.

#### ANEXO I.- TEMARIO

1. La Constitución Española de 1978. Características. Los principios constitucionales y los valores superiores. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Estatuto de Autonomía de Andalucía

2. Las Leyes del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Régimen Jurídico del Sector Público y su normativa de desarrollo. El acto administrativo. El procedimiento administrativo. Fases del procedimiento. El expediente administrativo electrónico. La notificación electrónica. El Registro electrónico, registro de entrada y salida de documentos.

3. El control de la actuación administrativa. Medios de impugnación de la actuación administrativa. La revisión de oficio. Los recursos administrativos. La Jurisdicción contencioso administrativa.

4. El control interno. El control externo: Tribunal de Cuentas y Cámara de Cuentas de Andalucía.

5. El personal funcionario al servicio de las Administraciones públicas. El personal al servicio de la Administración Local. Oferta de Empleo Público. Selección. Provisión de plazas y puestos de trabajo. Situaciones administrativas de los funcionarios. Derechos y deberes de los funcionarios. El sistema de retribuciones e indemnizaciones. Los funcionarios de habilitación nacional. El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas.

6. La Ley 9/2017, de contratos del sector público (LCSP). Ideas generales de la contratación en el sector público: Tipos de contratos y procedimientos de contratación. El contrato menor. Especialidades en la Administración Local: Disposiciones Adicionales segunda y tercera de la LCSP.

7. Las Ordenanzas y Reglamentos locales. Las licencias y autorizaciones. Las Haciendas locales: Los impuestos locales. Las tasas y precios públicos. Las ordenanzas fiscales.

8. El Presupuesto General de las Entidades Locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica.

9. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Las modificaciones presupuestarias. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija.

10. La liquidación del Presupuesto. Los remanentes de crédito. El Resultado Presupuestario. El Remanente

de Tesorería. La estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La Cuenta General. El Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Andalucía.

11. El Régimen local: significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución: la garantía constitucional de la autonomía local: significado, contenido y límites.

12. La Carta Europea de la Autonomía Local: contenido; posición y significación en el ordenamiento jurídico español. El municipio. Competencias de las entidades locales. Los órganos de gobierno del ayuntamiento. Atribuciones de los órganos.

13. Informática básica: conceptos fundamentales sobre el hardware y el software. Sistemas de almacenamiento de datos. Sistemas operativos. Nociones básicas de seguridad informática. Introducción al sistema operativo: el entorno Windows. Fundamentos. Trabajo en el entorno gráfico de Windows: ventanas, iconos, menús contextuales, cuadros de diálogo. El escritorio y sus elementos. El menú inicio. Cortana.

14. Procesadores de texto: Word. Principales funciones y utilidades. Creación y estructuración del documento. Gestión, grabación, recuperación e impresión de ficheros. Personalización del entorno de trabajo. Hojas de cálculo: Excel. Principales funciones y utilidades. Libros, hojas y celdas. Configuración. Introducción y edición de datos. Fórmulas y funciones. Gráficos. Gestión de datos. Personalización del entorno de trabajo.

15. Correo electrónico: conceptos elementales y funcionamiento. El entorno de trabajo. Enviar, recibir, responder y reenviar mensajes. Creación de mensajes. Reglas de mensaje. Libreta de direcciones. La Red Internet: origen, evolución y estado actual. Conceptos elementales sobre protocolos y servicios en Internet. Funcionalidades básicas de los navegadores web.

16. Atención al público: acogida e información al ciudadano. Atención de personas con discapacidad. Los servicios de información administrativa. Información general y particular al ciudadano. Iniciativas. Reclamaciones. Quejas. Peticiones.

17. Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del registro y del archivo. Clases de archivo y criterios de ordenación. Administración electrónica y servicios al ciudadano. La información administrativa. Análisis de principales páginas web de carácter público. Servicios telemáticos. Oficinas integradas de atención al ciudadano. El Punto de Acceso General de la Administración General del Estado.

18. Políticas de igualdad de género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

19. Políticas contra la violencia de género. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género. Discapacidad y dependencia.

20. Prevención de riesgos laborales: Marco normativo estatal en materia de prevención de riesgos laborales. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Consulta y participación de los trabajadores. Responsabilidades y sanciones.

 <p>Ayuntamiento de Alhendín</p>	<h2 style="margin: 0;">MODELO DE INSTANCIA PROCESOS SELECTIVOS</h2>	<p><b>MOD PRO-SEL VER.21.1</b></p>
---	---	--

Ayuntamiento de Alhendín – C.I.F. – P1801500H – Plaza España, S/N – 18.620 – Alhendín – Granada  
 Teléfonos: 958 57 61 54 y 958 57 61 36 – Fax: 958 57 64 69  
<http://www.alhendin.es> – [personal@alhendin.es](mailto:personal@alhendin.es)

PLAZA O PUESTO DE TRABAJO A QUE ASPIRA

Sello Registro de Entrada

TITULACIÓN ACADÉMICA

CONVOCATORIA Y FORMA DE ACCESO				
Fecha Convocatoria				<input type="checkbox"/> Oposición Libre <input type="checkbox"/> Concurso-Oposición <input type="checkbox"/> Concurso
	Día	Mes	Año	
B.O.E.				
B.O.P.				

DATOS PERSONALES	
Apellidos y Nombre:	
Domicilio:	
C.P.:	Localidad.:
Provincia / País:	
DNI/CIF:	Fecha de Nacimiento:
Teléfono Fijo:	Teléfono Móvil:
e-mail:	

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN
<i>(Será de obligada presentación los que establezcan las Bases que rigen la Convocatoria)</i>
•
•
•
•
•
•
•
•
•
•
•
•
•
<input type="checkbox"/> Pago de las Tasas _____ € <sup>1</sup> <input type="checkbox"/> Exento

<sup>1</sup> Conforme a Ordenanza Fiscal nº 24 Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen y por tramitación de expedientes de provisión de puestos de trabajo, publicada en BOP 230 de 1 de diciembre de 2016.



El abajo firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo que se refiere a la presente instancia. DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, así como la documentación que se adjunta, asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes de los mismos; y que reúne los requisitos de la convocatoria y el resto de requisitos generales para el acceso al empleo público, comprometiéndose a probarlos documentalmente.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Fdo. El Solicitante

SR. ALCALDE- PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALHENDIN

**Privacidad:** Tratamiento de Datos conforme a RGPD 679/2016: Información de 1ª capa: Su dirección de correo electrónico junto con la información que nos facilite, o nos haya facilitado en su condición de administrado/interesado en trámites, consultas y otros procedimientos, son tratados por el Excmo. Ayuntamiento de Alhendín, CIF: P1801500H, en calidad de responsable del tratamiento. **Finalidad del Tratamiento:** gestionar y mantener los contactos y relaciones que se produzcan como consecuencia de la relación que mantiene con este Ayuntamiento, solicitudes, y otras gestiones competencia del responsable. **Base jurídica de legitimación:** su consentimiento, el interés legítimo como Autoridad Pública, o la existencia de un contrato o similar. **Plazo de conservación de sus datos:** vendrá determinado por la relación que mantiene con nosotros, o los marcados por la legislación específica aplicable en cada caso. **Comunicaciones de datos:** Ninguna prevista, salvo las necesarias para prestar los servicios propios del Ayuntamiento, las exigidas por ley, o reclamación judicial. **Ejercicio de derechos RGPD:** derecho de acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición, limitación o portabilidad, dirija comunicación por escrito a: Plaza de España, Núm. 7, CP: 18620 – Alhendín - Granada, acompañando fotocopia de DNI o documento identificativo equivalente, o por email a: [dbo@alhendin.es](mailto:dbo@alhendin.es) En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)). Información adicional (2ª capa) sobre el tratamiento de datos disponible para los interesados en la página web del Ayuntamiento: [www.alhendin.es](http://www.alhendin.es)

 <p>Ayuntamiento de Alhendín</p>	<b>AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS POR DERECHOS DE EXAMEN</b>	MOD <b>AUT-DE</b> VER.22.1
---	--	----------------------------------

Ayuntamiento de Alhendín – P1801500H – Plaza España, S/N – 18.620 – Alhendín – Granada – Teléfonos: 958 57 61 54 y 958 57 61 36 – Fax: 958 57 64 69  
<http://www.alhendin.es> – [tributos@alhendin.es](mailto:tributos@alhendin.es)

**LA PRESENTE AUTOLIQUIDACIÓN TIENE EL CARÁCTER PROVISIONAL A RESULTAS DE LA LIQUIDACION DEFINITIVA QUE EN SU CASO SE PRACTICARA POR LA ADMINISTRACION MUNICIPAL.**

**ESTA AUTOLIQUIDACION, JUNTO CON EL JUSTIFICANTE DE SU INGRESO, DEBERA ADJUNTARSE A LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN.**

DATOS DE LA CONVOCATORIA

<b>Plaza de la convocatoria a la que opta:</b>	
<b>Publicación en el BOP/BOE nº:</b>	

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL SUJETO PASIVO:

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>			
<b>N.I.F / C.I.F.:</b>		<b>Teléfono:</b>	

DOMICILIO FISCAL:

<b>Nombre de la vía pública:</b>											
<b>Núm.</b>		<b>Km</b>		<b>Esc.</b>		<b>Piso</b>		<b>Pta.</b>			
<b>C. Postal</b>		<b>Municipio</b>						<b>Provincia:</b>			

AUTOLIQUIDACION

<b>Marque el que proceda</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
<input type="checkbox"/>	Grupo A1 o como laboral fijo con titulación equivalente a la de este grupo	
<input type="checkbox"/>	Grupo A2 o como laboral fijo con titulación equivalente a la de este grupo	
<input type="checkbox"/>	Grupo C1 o como laboral fijo con titulación equivalente a la de este grupo	
<input type="checkbox"/>	Grupo C2 o como laboral fijo con titulación equivalente a la de este grupo	
<input type="checkbox"/>	Grupo AP o como laboral fijo con titulación equivalente a la de este grupo	
<input type="checkbox"/>	Funcionarios interinos, Personal Laboral Temporal Procesos de provisión de puestos de trabajo y formación de Bolsas de Empleo	
<input type="checkbox"/>	Exento	
<b>TOTAL A PAGAR <sup>1</sup></b>		

Alhendín, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.0\_\_\_\_

(Firma del interesado)

<b>Fecha de Pago</b>	
----------------------	--

CUENTA BANCARIA (Código IBAN) (CAIXABANK)																							
E	S	2	1	2	1	0	0	8	1	6	9	9	7	1	3	0	0	0	2	1	5	7	0

<sup>1</sup> Conforme a Ordenanza Fiscal nº 24 Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen y por tramitación de expedientes de provisión de puestos de trabajo, publicada en BOP 230 de 1 de diciembre de 2016.

# INSTRUCCIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN

## 1. INSTRUCCIONES GENERALES

Rellenar el impreso con letras mayúsculas de imprenta y de forma clara.

## 2. SUJETO PASIVO Y REPRESENTANTE

Rellenar todos los apartados, siendo esencial hacer constar el NIF, así como la dirección correspondiente al domicilio completo.

## 3. AUTOLIQUIDACIÓN

- Las tarifas correspondientes a estas tasas están previstas en el **Art. 5** de la Ordenanza Fiscal **nº 24** reguladora de la Tasa por Derechos de Examen y por tramitación de expedientes de provisión de puestos de trabajo, publicadas en el B.O.P. número 23 con fecha 1 de diciembre de 2016.
- Exenciones y Bonificaciones: Art. 6 Exenciones y Bonificaciones de la Ordenanza Fiscal.

Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- ✓ Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- ✓ Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria.

**PROTECCIÓN DE DATOS. Privacidad:** Tratamiento de Datos conforme a RGPD 679/2016: Información de 1ª capa: Su dirección de correo electrónico junto con la información que nos facilite, o nos haya facilitado en su condición de administrado/interesado en trámites, consultas y otros procedimientos, son tratados por el Excmo. Ayuntamiento de Alhendín, CIF: P1801500H, en calidad de responsable del tratamiento. **Finalidad del Tratamiento:** gestionar y mantener los contactos y relaciones que se produzcan como consecuencia de la relación que mantiene con este Ayuntamiento, solicitudes, y otras gestiones competencia del responsable. **Base jurídica de legitimación:** su consentimiento, el interés legítimo como Autoridad Pública, o la existencia de un contrato o similar. **Plazo de conservación de sus datos:** vendrá determinado por la relación que mantiene con nosotros, o los marcados por la legislación específica aplicable en cada caso. **Comunicaciones de datos:** Ninguna prevista, salvo las necesarias para prestar los servicios propios del Ayuntamiento, las exigidas por ley, o reclamación judicial. **Ejercicio de derechos RGPD:** derecho de acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición, limitación o portabilidad, dirija comunicación por escrito a: Plaza de España, Núm. 7, CP: 18620 – Alhendín - Granada, acompañando fotocopia de DNI o documento identificativo equivalente, o por email a: [dpo@alhendin.es](mailto:dpo@alhendin.es) En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)). Información adicional (2ª capa) sobre el tratamiento de datos disponible para los interesados en la página web del Ayuntamiento: [www.alhendin.es](http://www.alhendin.es)

NÚMERO 1.683

**AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)**

*Convocatoria concurso "Basti Talent" III Edición  
(Proyecto Imagina 2022)*

**EDICTO**

BDNS (Identif.): 621309

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/621309>)

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Baza con fecha 11/04/2022 aprobó por unanimidad de los miembros asistentes, las "Bases reguladoras del Concurso Basti Talent, III Edición, Proyecto Imagina 2022" cuyo texto íntegro se puede consultar en la página web del Ayuntamiento, en el tablón de anuncios y en la BDNS (621309), así como la convocatoria.

Baza, 18 de abril de 2022.-El Alcalde, fdo.: Manuel Gavilán García.

NÚMERO 1.748

**AYUNTAMIENTO DE CÁDIAR (Granada)**

*Expropiación forzosa terreno para acceso viviendas sociales*

**EDICTO**

Iniciado expediente de expropiación forzosa para la ocupación de los bienes y derechos necesarios para la realización de las obras de ADECUACIÓN DE ACCESO A VIVIENDAS SOCIALES, cuyo proyecto técnico fue aprobado definitivamente por la Corporación en sesión de fecha 17 de marzo 2022 se hace pública la relación de propietarios y bienes afectados, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan los interesados formular alegaciones, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores en la mencionada relación. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://cadiar.sedelectronica.es/info.0>].

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan.

**RELACIÓN DE BIENES AFECTADOS**

- Identificación del propietario: Desconocido
- Descripción de la finca: finca con referencia catastral 4294109VF8849C0001BO, calle Pedro Conde, núm.

24 Suelo Cádjar (Granada). De secano, baldío, con una cabida de 268,49 m2.

- Tipo de afección: Ninguna
- Valoración: según consta en informe técnico adjunto, con mediciones y valoración: Se fija en 4.106,10 euros

Cádjar, 22 de abril de 2022.-El Alcalde, fdo.: José Javier Martín Cañizares.

NÚMERO 1.660

**AYUNTAMIENTO DE CÁJAR (Granada)**

*Padrón general de contribuyentes de la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos*

**EDICTO**

D<sup>a</sup> Mónica Castillo de la Rica, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cájar (Granada).

Visto el padrón general de contribuyentes de la tasa recogida de residuos sólidos urbanos, correspondiente al período de emisión de facturas del 01.03.2022 al 31.03.2022.

Visto lo dispuesto en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos, art. 10.2.

Visto lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En uso de las atribuciones que me concede el art. 41.18 y 19 del R.D.L. 2568/86, de 25 de noviembre, he resuelto:

1<sup>o</sup>.- Aprobar el citado padrón correspondiente al mes de marzo de 2022, por importe de 47.465,92 euros, períodos de consumo:

- \* Zona C50 (grandes consumidores): marzo/2022
- \* Zona C01 y C02: periodo enero-febrero/2022
- \* Bajas

2<sup>o</sup>.- Abrir un periodo de reclamaciones a los interesados por período de 15 días a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el B.O.P.

Dicho padrón podrá ser consultado en las oficinas municipales, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Para el pago de los recibos se estará a lo establecido en las liquidaciones tributarias que se practiquen.

Todo ello conforme al art. 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005 de 29 de julio) y a los arts. 67 y 68 de la Ordenanza Fiscal General del Ayuntamiento de Cájar.

Transcurrido el periodo voluntario de cobro las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y en su caso las costas que se produzcan de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra el acto de aprobación de los padrones podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposi-



ción pública de os padrones correspondientes, según el art. 14 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo.

Cájar, 19 de abril de 2022.-La Alcaldesa, fdo.: Mónica Castillo de la Rica.

NÚMERO 1.688

### **AYUNTAMIENTO DE CAPILEIRA (Granada)**

*Designación Juez de Paz sustituto*

#### **EDICTO**

Que encontrándose vacante el cargo de Juez de Paz (sustituto) del Juzgado de Paz de Capileira, se abre el plazo para presentar solicitudes para dicho nombramiento.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y el Reglamento 3/1995, de 7 de junio publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 166, de 13 de julio de 1995, se debe proceder a proponer al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, el nombramiento de nuevo Juez de Paz (sustituto), cuya designación recaerá en primer lugar entre las personas que lo soliciten.

A tal fin, los vecinos interesados podrán presentar la correspondiente instancia en el Registro de este Ayuntamiento desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de este Bando hasta las 15 horas del quinceavo día hábil, adjuntando fotocopia del D.N.I. (incluyendo la letra), la profesión u oficio a que se dedique en la actualidad (si está paro, jubilado/a...), domicilio y condiciones de capacidad y de compatibilidad de los/as elegidos/as y aceptación expresa de dicho cargo respecto de un posible nombramiento, manifestando no estar incurso en alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para cargos Judiciales previstos en los artículos 102, 302, 303 y 389 de la citada Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento 3/1995, de 7 de junio.

Lo que se hace público para general conocimiento en Capileira, a la fecha de la firma digital.

Capileira, 20 de abril de 2022.-El Alcalde, fdo.: José Fernando Castro Zamorano.

NÚMERO 1.739

### **ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE CARCHUNA-CALAHONDA (Granada)**

*Modificación de la plantilla de personal*

#### **EDICTO**

D<sup>a</sup> Concepción J. Abarca Cabrera, Presidenta de la Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda (Granada),

HACE SABER: Que por acuerdo de la Junta Vecinal, de fecha 24 de marzo de 2022, se ha acordado la aprobación inicial de la modificación de la Plantilla de Personal de la Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda, con motivo de la estabilización de empleo temporal,

El expediente correspondiente al acuerdo de aprobación inicial citado, resultó sometido a información pública mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada n.º 60, de 29 de marzo de 2022, (anuncio n.º 1.197)

Dado que durante el plazo de exposición pública, no se ha presentado reclamación alguna, dicho acuerdo de aprobación inicial queda automáticamente elevado a definitivo, publicándose el texto íntegro de la modificación de la Plantilla de Personal con motivo del proceso de estabilización de empleo temporal:

**PERSONAL FUNCIONARIO:**

Grupo/Subgrupo: A/A2

Escala: Administración Especial

Subescala: Técnico Medio

Vacantes: 1

Denominación: Trabajador Social

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 de TRLHL, contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Carchuna-Calahonda, 22 de abril de 2022.-La Presidenta, fdo.: Concepción J. Abarca Cabrera.

NÚMERO 1.737

### **AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA (Granada)**

*Aprobación provisional del expediente de concesión de créditos extraordinarios y suplemento de créditos número 02/22*

#### **EDICTO**

D. Juan Ramón Castellón Rodríguez, Alcalde del Ayuntamiento de Cenes de la Vega (Granada),

HACE SABER: Que contra el acuerdo plenario adoptado el día 18 de marzo de 2022, por el que se aprobó provisionalmente el expediente de concesión de créditos extraordinarios y suplemento de créditos número 02/22, financiado con el remanente de tesorería para gastos generales, no se ha presentado reclamación al-

guna por lo que se considera definitivamente aprobado en virtud de lo dispuesto en los artículos 177.2 en relación con el 169.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba de texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, y 38 en relación con el 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

La modificación de crédito, resumida por capítulos, es la siguiente:

A) Capítulos de gastos cuyos créditos se aumentan:

<u>CAPÍTULO</u>	<u>INCREMENTO DE CRÉDITO PROPUESTO</u>
2 Gastos corrientes en bienes y servicios	50.000,00
4 Transferencias corrientes	20.000,00
6 Inversiones reales	1.657.670,75
<b>TOTAL</b>	<b>1.727.670,75</b>

B) Remanente de tesorería para gastos generales

<u>CAPÍTULO</u>	<u>REMANENTE DE TESORERÍA</u>
<b>PARA GASTOS GENERALES</b>	
8 Activos financieros	1.727.670,75
<b>TOTAL</b>	<b>1.727.670,75</b>

Siendo coincidentes los importes de la modificación de crédito y de los recursos financieros utilizados, se mantiene el equilibrio del Presupuesto, tal y como exige el artículo 16.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en los artículos 23 y 38.3 del citado Real Decreto.

Cenes de la Vega, 22 de abril de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Juan Ramón Castellón Rodríguez.

NÚMERO 1.758

## **AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS (Granada)**

*Aprobación definitiva modificación de la ordenanza fiscal reguladora IIVTNU*

### **EDICTO**

Habiendo transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2022, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 43 de 4 de marzo de 2022, relativo a:

**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA**, no habiendo alegaciones a la ordenanza y de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se eleva a definitivo el citado acuerdo. Se hace público a los efectos previstos en el artículo 17.4 de la

citada Ley, con la publicación del texto íntegro de la modificación de la citada ordenanza:

### **MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes, y en el Título II del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se modifica el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que se regirá por la presente ordenanza fiscal.

#### **I.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA**

##### **Artículo 1.**

El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un tributo directo que grava el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana, en los términos establecidos en los artículos 104 a 110 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en los establecidos en esta ordenanza de conformidad con aquel.

#### **II.- HECHO IMPONIBLE**

##### **Artículo 2.**

1. Constituye el hecho imponible del impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana situados en el término municipal de CHIMENEAS y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de su propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

2. El título a que se refiere el apartado anterior será todo hecho, acto o contrato, cualquiera que sea su forma, que origine un cambio del sujeto titular de las facultades dominicales de disposición o aprovechamiento sobre unos terrenos, tenga lugar por ministerio de la ley, por actos inter vivos o mortis causa, a título oneroso o gratuito.

##### **Artículo 3.**

Está sujeto al Impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el padrón de aquel. Estará asimismo sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

##### **Artículo 4.**

1. No está sujeto al Impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

2. No se producirá la sujeción al Impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizados por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y

transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al Impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

En la posterior transmisión de los inmuebles a que se refiere este apartado 2, se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

3. No están sujetas al Impuesto las transmisiones de terrenos que se realicen con ocasión de:

a) Las operaciones societarias de fusión o escisión de empresas, así como las aportaciones no dinerarias de ramas de actividad, a las que resulte aplicable el régimen tributario establecido en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

b) Los de adjudicación de pisos o locales verificados por las Cooperativas de Viviendas a favor de sus socios cooperativistas.

c) Las disoluciones de comunidad forzosas (derivadas de herencia) y aquellas que se realicen en proporción a sus derechos y siempre que no medien excesos de adjudicación compensados económicamente.

d) Las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, que se le hayan transferido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.

Las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos el 50 por ciento del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.

Las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios, a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre.

Las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados Fondos durante el período de tiempo de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima.

e) Las operaciones distributivas de beneficios y cargas por aportación de los propietarios incluidos en la ac-

tuación de transformación urbanística, o en virtud de expropiación forzosa, y las adjudicaciones a favor de dichos propietarios en proporción a los terrenos aportados por los mismos, conforme al artículo 23.7 del texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre. Cuando el valor de las parcelas adjudicadas a un propietario exceda del que proporcionalmente corresponda a los terrenos aportados por el mismo, se girarán las liquidaciones procedentes en cuanto al exceso.

f) Los incrementos que se pongan de manifiesto con ocasión de las adjudicaciones a los socios de inmuebles de naturaleza urbana de los que sea titular una sociedad civil que opte por su disolución con liquidación con arreglo al régimen especial previsto en la disposición adicional 19ª de la Ley 35/2006, reguladora del IRPF, en redacción dada por la Ley 26/2014.

g) La retención o reserva del usufructo y la extinción del citado derecho real, ya sea por fallecimiento del usufructuario o por transcurso del plazo para el que fue constituido.

En la posterior transmisión de los inmuebles a que se refiere este apartado 3, se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

4. Asimismo no se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones:

a) El que conste en el título que documente la operación, o, cuando la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

b) El comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

El presente supuesto de no sujeción será aplicable a instancia del interesado, mediante la presentación de la correspondiente declaración o autoliquidación, acompañada de los títulos que documenten la transmisión y la adquisición.

El derecho del interesado para alegar la no sujeción decaerá si no se presenta la correspondiente declaración o autoliquidación dentro del plazo establecido, plazo que podrá ser ampliado, a instancia del sujeto pasivo, a efectos de aportar los títulos que documenten la adquisición, por otros 30 días hábiles.

En los casos en que la adquisición del inmueble se produjera parcialmente en dos o más transmisiones, para poder aplicar este supuesto de no sujeción será necesario que el interesado presente los títulos y documentos relativos a todas esas transmisiones.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado 4, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición.

### III.- EXENCIONES

#### Artículo 5.

1. Estarán exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los siguientes actos:

a) La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.

b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles.

Para que proceda aplicar la exención prevista en esta letra, será preciso que concurran las siguientes condiciones:

- Que el importe de las obras de conservación y/o rehabilitación ejecutada en los últimos cinco años sea superior al importe del valor catastral del inmueble incrementado en un 25%, en el momento del devengo del Impuesto y siempre que las obras hayan finalizado al menos 2 años antes de la fecha de la transmisión.

- Que dichas obras de rehabilitación hayan sido financiadas por el sujeto pasivo, o su ascendiente de primer grado.

c) Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurran los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el mo-

mento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

2. Asimismo, estarán exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquel recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

a) El Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales, a las que pertenezca el municipio, así como los organismos autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de las comunidades autónomas y de dichas entidades locales.

b) El municipio de la imposición y demás entidades locales integradas o en las que se integre dicho municipio, así como sus respectivas entidades de derecho público de análogo carácter a los organismos autónomos del Estado.

c) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.

d) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las mutualidades de previsión social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y supervisión de los seguros privados.

e) Los titulares de concesiones administrativas reversibles respecto a los terrenos afectos a éstas.

f) La Cruz Roja Española.

g) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en tratados o convenios internacionales.

3. Se establece la exención de este impuesto en las transmisiones sujetas según lo establecido en el artículo 1 de esta ordenanza, cuya cuota líquida no supere la cuantía de nueve (9,00) euros. Esta exención alcanzará, asimismo, a la cuota líquida resultante de la agrupación de documentos de cobro cuya cuantía no supere la cantidad indicada.

### IV.- SUJETOS PASIVOS

#### Artículo 6.

1. Tendrán la condición de sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que transmita el terreno o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pa-



sivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

#### V.- BASE IMPONIBLE

##### Artículo 7.

1. La base imponible de este Impuesto está constituida por el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

2. Para determinar la base imponible, mediante el método de estimación objetiva, se multiplicará el valor del terreno en el momento del devengo por el coeficiente que corresponda al período de generación conforme a las reglas previstas en el artículo siguiente.

3. Cuando, a instancia del sujeto pasivo conforme al procedimiento establecido en el apartado 4 del artículo 4, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada mediante el método de estimación objetiva, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

4. El período de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento. Para su cómputo, se tomarán los años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el período de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

En los supuestos de no sujeción, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente o que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del período de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

En los supuestos de no sujeción por haberse constatado inexistencia de incremento de valor, cuando se produzca una posterior transmisión de los inmuebles, el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no tendrá en cuenta el período anterior a su adquisición.

5. Cuando el terreno hubiese sido adquirido por el transmitente por cuotas o porciones en fechas diferentes, se considerarán tantas bases imponibles como fechas de adquisición, estableciéndose cada base en la siguiente forma:

1) Se distribuirá el valor del terreno proporcionalmente a la porción o cuota adquirida en cada fecha.

2) A cada parte proporcional, se aplicará el porcentaje de incremento correspondiente al período respectivo de generación del incremento de valor.

En estos casos, para aplicar el método de estimación directa por diferencia entre los valores de transmisión y

de adquisición, será necesario que el sujeto pasivo aporte los títulos y documentos correspondientes a todas las adquisiciones parciales. La ausencia de los títulos correspondientes a alguna de ellas determinará que la base imponible se calcule únicamente por el método de estimación objetiva regulado en el artículo siguiente.

##### Artículo 8. Estimación objetiva de la base imponible.

1. El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

a) En las transmisiones de terrenos, el valor de estos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de presupuestos generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) anterior que represente, respecto de aquel, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) que represente, respecto de aquel, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquellas.

d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el párrafo a) de este apartado fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

e) En las transmisiones de partes indivisas de terrenos o edificios, su valor será proporcional a la porción o cuota transmitida.

f) En las transmisiones de pisos o locales en régimen de propiedad horizontal, su valor será el específico del suelo que cada finca o local tuviere determinado en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y si no lo tuviere todavía determinado, su valor se estimará proporcional a la cuota de copropiedad que tengan atribuida en el valor del inmueble y sus elementos comunes.

2. El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será, para cada periodo de generación:

El coeficiente máximo vigente, de acuerdo con el artículo 107.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

Periodo de generación	Coeficiente R.D. Ley 26/2021
Inferior a 1 año	0,14
1 año	0,13
2 años	0,15
3 años	0,16
4 años	0,17
5 años	0,17
6 años	0,16
7 años	0,12
8 años	0,10
9 años	0,09
10 años	0,08
11 años	0,08
12 años	0,08
13 años	0,08
14 años	0,10
15 años	0,12
16 años	0,16
17 años	0,20
18 años	0,26
19 años	0,36
Igual o superior a 20 años	0,45

En el caso de que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, u otra norma dictada al efecto, procedan a su actualización, se entenderán automáticamente modificados.

## VI. CUOTA TRIBUTARIA Y BONIFICACIONES

### Artículo 9. Cuota tributaria

1. La cuota íntegra de este Impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo impositivo de un 20%.

2. La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, las bonificaciones previstas en el artículo siguiente.

### Artículo 10. Bonificaciones

1. Gozarán de una bonificación del 50% de la cuota del impuesto, los sujetos pasivos que sean cónyuges, ascendientes o adoptantes, así como descendientes y adoptados, en los supuestos de tributación por transmisiones de terrenos y transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a

título lucrativo por causa de muerte. Dicha bonificación se aplicará de oficio. A los efectos de la concesión de esta bonificación se entenderá exclusivamente por descendiente o ascendiente aquellas personas que tienen un vínculo de parentesco por consanguinidad de un grado en línea recta conforme a las reglas que se contienen en los artículos 915 y siguiente del Código Civil.

Sólo se concederá esta bonificación cuando el sujeto pasivo haya presentado voluntariamente y no como consecuencia de un requerimiento de esta Administración la correspondiente declaración o autoliquidación, siendo imprescindible para disfrutar de este beneficio fiscal que la misma se haya efectuado dentro de los plazos indicados en el artículo 13.

## VII. DEVENGO

### Artículo 11.

1. Se devenga el impuesto y nace la obligación de contribuir:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, "inter vivos" o "mortis causa", en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se entenderá como fecha de la transmisión:

a) En los actos o contratos "inter vivos", la del otorgamiento del documento público y, tratándose de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público, o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.

b) En las transmisiones "mortis causa", la del fallecimiento del causante.

c) En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomará excepcionalmente la fecha del auto o providencia aprobando el remate, si en el mismo queda constancia de la entrega del inmueble. En cualquier otro caso, se estará a la fecha del documento público.

d) En las expropiaciones forzosas, la fecha del acta de ocupación en aquellos supuestos de urgente ocupación de los bienes afectados y, el pago o consignación del justiprecio en aquellos supuestos tramitados por el procedimiento general de expropiación.

### Artículo 12. Reglas especiales

1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del Impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del Impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del Impuesto satisfecho y se considerará el mutuo acuerdo como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

3. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuere suspensiva no se liquidará el Impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el Impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.

#### VIII. NORMAS DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN

##### Artículo 13. Régimen de declaración.

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente declaración tributaria. Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

a) Cuando se trate de actos inter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo. Para que pueda estimarse la solicitud de prórroga por el Ayuntamiento, ésta deberá presentarse deberá antes de que finalice el plazo inicial de seis meses.

2. La declaración deberá contener todos los elementos de la relación tributaria que sean imprescindibles para practicar la liquidación procedente y, en todo caso, los siguientes:

a) Nombre y apellidos o razón social del sujeto pasivo, contribuyente y, en su caso, del sustituto del contribuyente, N.I.F. de éstos, y sus domicilios, así como los mismos datos de los demás intervinientes en el hecho, acto o negocio jurídico determinante del devengo del impuesto.

b) En su caso, nombre y apellidos del representante del sujeto pasivo ante el Ayuntamiento, N.I.F. de este, así como su domicilio.

c) Copia simple del documento notarial, judicial, administrativo o privado que cumpla los requisitos establecidos en la legislación vigente, en que conste el hecho, acto o contrato que origina la imposición.

d) Opción, en su caso, por el método de determinación directa de la base imponible, aportando, en este caso, todos los títulos que documenten la transmisión y la adquisición (o adquisiciones parciales). La ausencia de alguno de los títulos de adquisición (aunque sea parcial) impedirá ejercer esta opción y determinará que la base imponible se calcule conforme al sistema de estimación objetiva.

El derecho del interesado para optar por el método de estimación directa decaerá si no se presenta la correspondiente declaración dentro del plazo establecido, plazo que podrá ser ampliado, a instancia del sujeto pasivo, a efectos de aportar los títulos que documenten la adquisición, por otros 30 días hábiles.

e) En su caso, solicitud de beneficios fiscales que se consideren procedentes, aportando los documentos justificativos de los mismos.

3. En el caso de las transmisiones mortis causa, se acompañará a la declaración la siguiente documentación:

a. Copia simple de la escritura de la partición hereditaria, si la hubiera.

b. En el caso de inexistencia de escritura de partición hereditaria:

- Fotocopia del certificado de defunción.

- Fotocopia de certificación de actos de última voluntad.

- Fotocopia del testamento, en su caso.

4. El interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar todos los títulos que documenten la transmisión y la adquisición (o adquisiciones parciales). La ausencia de alguno de los títulos de adquisición (aunque sea parcial) impedirá constatar la inexistencia de incremento de valor y determinará que la base imponible se calcule conforme al sistema de estimación objetiva.

5. Las liquidaciones del impuesto que practique el Ayuntamiento se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso, expresión de los recursos procedentes y demás requisitos legales y reglamentarios.

A efectos de lo previsto en el presente apartado, la Administración tributaria podrá utilizar los datos consignados por el obligado tributario en su declaración o cualquier otro que obre en su poder, podrá requerir al obligado para que aclare los datos consignados en su declaración o presente justificante de los mismos y podrá realizar actuaciones de comprobación de valores.

Cuando se hayan realizado actuaciones de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior y los datos o valores tenidos en cuenta por la Administración tributaria no se correspondan con los consignados por el obligado en su declaración, deberá hacerse mención expresa de esta circunstancia en la propuesta de liquidación, que deberá notificarse, con una referencia sucinta a los hechos y fundamentos de derecho que la motiven, para que el obligado tributario alegue lo que convenga a su derecho.

##### Artículo 14. Obligación de comunicación

1. Están obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) En los supuestos contemplados en el artículo 6.1.a) de esta Ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico "inter vivos", el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En los supuestos contemplados en el artículo 6.1.b) de esta Ordenanza, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

La comunicación que deban realizar las personas indicadas deberá contener los mismos datos que aparecen recogidos en el artículo 13 de la presente Ordenanza.

2. Asimismo, los notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este Impuesto, con excepción de los actos de última voluntad.

También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados, comprensivos de los mismos hechos, actos negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas.

Las relaciones o índices citados contendrán, como mínimo, los datos señalados en el artículo 12 y, además, el nombre y apellidos del adquirente, su N.I.F. y su domicilio. A partir del 1 de abril de 2022, deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión.

3. Lo prevenido en el apartado anterior se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

#### Artículo 15. Recaudación

La recaudación de este impuesto se realizará de acuerdo con lo previsto el Reglamento General de Recaudación y en las demás Leyes del Estado reguladores de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

#### IX. INFRACCIONES Y SANCIONES

##### Artículo 16. Infracciones y sanciones

1. En todo lo relativo a infracciones tributarias y sanciones se aplicará el régimen establecido en el Título IV de la Ley General Tributaria, en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

2. En particular, se considerará infracción tributaria simple, de acuerdo con lo previsto en el art. 198 de la Ley General Tributaria, la no presentación en plazo de la auto-liquidación o declaración tributaria, en los casos de no sujeción por razón de inexistencia de incremento de valor.

#### DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. En lo no previsto en la presente Ordenanza, serán de aplicación subsidiariamente lo previsto en el texto refundido de la Ley de reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y cuantas normas se dicten para su aplicación.

SEGUNDA. La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2022, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y tendrá aplicación desde entonces y seguirá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Contra la aprobación definitiva de la modificación de la citada Ordenanza, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de An-

dalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el B.O.P. Cualquier otro que los interesados consideren interponer.

Chimeneas, 22 de abril de 2022.-El Alcalde, fdo.: Miguel Pérez Izquierdo.

NÚMERO 1.757

### AYUNTAMIENTO DE FONELAS (Granada)

#### Aprobación definitiva del presupuesto 2022

#### EDICTO

No habiéndose presentado reclamaciones contra el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2022, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, aprobados inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2022 y publicado en el B.O.P. nº 65 del día 28 de marzo de 2022, se considera elevado a definitivo, se publica el resumen por capítulos y la plantilla conforme a lo establecido en los artículos 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (RDL 2/2004 de 5 marzo) y 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

#### I.- Presupuesto

##### ESTADO DE GASTOS

##### Cap. / Denominación / Euros

1º / Gastos de personal / 245.299,44  
 2º / Bienes corrientes y servicios / 607.592,80  
 3º / Gastos financieros / 6.360,40  
 4º / Transferencias corrientes / 20.658,11  
 6º / Inversiones reales / 230.100,00  
 7º / Transferencias de capital / 1.219,00  
 9º Pasivos financieros / 34.692,83  
 Total Gastos / 1.145.922,58

##### ESTADO DE INGRESOS

##### Cap. / Denominación / Euros

1º / Impuestos Directos / 185.000,00  
 2º/ Impuestos Indirectos / 7.100,00  
 3º / Tasas y otros ingresos / 76.350,00  
 4º / Transferencias corrientes / 710.362,58  
 5º / Ingresos patrimoniales / 7.610,00  
 7º / Transferencias de capital / 159.500,00  
 Total Ingresos / 1.145.922,58 euros

#### II.- Plantilla

##### A) Personal funcionario

##### Nº Puestos / Grupo / Escala / Subescala

1 / A1 / Habil. Nacional / Secretaría-Intervención  
 1 / A2 / Admón. Especial Técnica (T/P vacante)  
 1 / C1 / Admón. General / Administrativo  
 1 / E / Serv. Especiales / Vigilante Municipal (vacante)

##### B) Personal laboral

##### Denominación / Nº puestos / Jornada

Auxiliar Administrativo / 1 / T/C; 1 / T/P  
 Operario manten. Alumbrado / 1 / T/P



Oficial 1ª manten. Potabilizadora / 1 / T/P  
Arquitecto Técnico / 1 / T/P  
Monitora Guadalinfo / 1 / T/P

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Fonelas, 22 de abril de 2022.-El Alcalde, fdo.: Manuel Cano Alonso.

NÚMERO 1.674

**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

SECRETARÍA GENERAL

*Delegación de competencias Junta de Gobierno Local*

EDICTO

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de once de marzo de 2022, ha adoptado el acuerdo con el número 313, que literalmente dice:

“Vista propuesta del Jefe de Servicio de Apoyo Jurídico y Cumplimiento Normativo de la Concejalía de Deportes, con el visto bueno de la Coordinadora General de Deportes, Organización y Calidad, obrante en el expediente de su razón, y a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Deportes, Hacienda, Calidad y Organización, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes acuerda: Delegar en el Concejal Delegado de Deportes, la competencia para celebrar Contratos de Patrocinio por importe de hasta 30.000 euros (IVA excluido) sujetos a la Ordenanza reguladora de la Actividad de Patrocinio del Ayuntamiento de Granada, BOP número 33 de 17 de febrero de 2012 y firma de documentación para su formalización.”

Granada, 18 de abril de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Francisco Cuenca Rodríguez. El Teniente de Alcalde, fdo.: José Antonio Huertas Alarcón.

NÚMERO 1.684

**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD

*Convocatoria examen para la obtención del permiso de conductor/a de auto-taxi*

EDICTO

Por el presente se hace convocatoria del examen para la obtención del permiso municipal de conductor/a

de auto-taxi en el Área de Prestación Conjunta conforme a las bases aprobadas por Decreto de fecha 24 de marzo de 2021 por el Tte. de Alcalde Delegado de Movilidad y Seguridad Ciudadana.

Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOP.

Las bases podrán ser consultadas en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento de Granada ([www.granada.org](http://www.granada.org)) y en la página web de Movilidad ([www.movilidadgranada.com](http://www.movilidadgranada.com))

Granada, 20 de abril de 2022.-La Tte. de Alcalde Concejala Delegada de Protección Ciudadana y Movilidad, fdo.: Raquel Ruz Peis.

NÚMERO 1.687

**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

ÁREA DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, CIUDAD INTELIGENTE INFRAESTRUCTURA Y TELECOMUNICACIONES DIRECCIÓN GENERAL DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y CIUDAD INTELIGENTE

EDICTO

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Con fecha 12 de abril de 2022 se ha dictado decreto por el que se da resolución a la numeración en calle Entrala y Durán 9, siendo su tenor literal el que sigue:

“Vista la propuesta formulada por el Subdirector de Transformación Digital, Soporte y Recursos Lógicos Corporativos, y habiéndose observado los requisitos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales redactado por R.D. 2612/1996, 20 diciembre (B.O.E. 16 enero 1997) aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, DISPONGO:

PRIMERO. Numerar los bienes inmuebles situados en la parcela catastral 4666501VG4146F que tengan acceso desde la vía c/ Entrala y Durán, como c/ Entrala y Durán, 9”.

Contra este decreto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del mismo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1c) y 46-1º de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, y con carácter previo, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, de

conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que estime pertinente a su derecho.

Granada, 19 de abril de 2022.-El Concejal Delegado, fdo.: Francisco Herrera Triguero.

NÚMERO 1.742

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

*Convocatoria subvenciones para fomento del movimiento vecinal*

#### EDICTO

(Identif.): 622318

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/622318>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8<sup>a</sup>.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones para el fomento del movimiento vecinal las asociaciones de vecinos constituidas conforme al régimen general dispuesto por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, inscritas en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Granada, y que tengan como fines la defensa de los intereses generales de los vecinos.

Segundo. Objeto.

El objeto de las subvenciones para el fomento del movimiento vecinal es sufragar actuaciones, actividades y/o campañas desarrolladas por las asociaciones de vecinos en el ámbito de su Distrito y/o de su límite territorial que fomente la convivencia vecinal, el sostenimiento de festividades tradicionales y/o populares granadinas, la realización de actividades culturales abiertas a toda la vecindad o la implantación de la asociación de vecinos en el Distrito, ejecutados dentro del año de concesión de la subvención.

Tercero. Bases reguladoras.

Ordenanza por la que se establecen las Normas Especiales Reguladoras de la concesión de subvenciones públicas destinadas al fomento y la sostenibilidad del movimiento vecinal, publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Granada núm. 148 de 4 de agosto de 2016.

Cuarto. Cuantía.

Las subvenciones concedidas para el fomento del movimiento vecinal, en virtud de la presente convocatoria, se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 1001 33803 48102 Subvenciones Fomento del Movimiento Vecinal, siendo la cuantía total máxima destinada a la presente convocatoria de cincuenta y cinco mil euros (55.000), con la siguiente distribución anual:

44.000 euros (80%), con cargo al presupuesto de 2022.

11.000 euros (20%), con cargo al presupuesto de 2023.

Las subvenciones se otorgarán a quienes hubieran acreditado la condición de beneficiaria, prorrateándose entre los mismos el importe global máximo destinado a esta línea de subvención, con una cuantía máxima a recibir por cada entidad beneficiaria de tres mil euros (3.000).

Quinto. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de subvención y la documentación e información que debe acompañarla se presentarán, en los formularios que se aprueban para esta línea mediante el presente acuerdo y que se podrán obtener en la página web del Ayuntamiento de Granada, en el Registro Electrónico General del Excmo. Ayuntamiento de Granada, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 14.2.a) y 16.4.a) de dicha Ley.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de provincia de Granada.

Sexto. Otros datos.

El plazo máximo para la resolución y notificación de la presente convocatoria será de seis meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. De acuerdo con el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de las subvenciones. Contra la resolución expresa o, en su caso, la desestimación presunta de la solicitud, podrán interponerse los recursos que procedan conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de justificación de las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria finalizará:

A) En el caso de actividades ejecutadas antes de la concesión de la subvención, a los treinta (30) días naturales a contar desde el día siguiente de la fecha en que acepta la misma.

B) En el caso de actividades ejecutadas después de la concesión de la subvención, a los treinta (30) días naturales a contar desde el día siguiente en que finalice la ejecución de la actividad subvencionada, pudiendo fi-

nalizarse esta ejecución como máximo el día 31 de diciembre de 2022.

Granada, 8 de abril de 2022.-El Concejal Delegado de Participación Ciudadana.

NÚMERO 1.743

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

#### *Convocatoria sostenibilidad de movimiento vecinal*

#### EDICTO

BDNS (Identif.): 622338

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/622338>)

“De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones para la sostenibilidad del movimiento vecinal las asociaciones de vecinos constituidas conforme al régimen general dispuesto por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Granada, y que tengan como fines la defensa de los intereses generales de los vecinos respecto de las cuales, además, no exista a su favor acuerdo de cesión de uso de local o bien inmueble por parte de ninguna Administración pública o entidad de derecho público o privado.

Segundo. Objeto.

El objeto de las subvenciones para la sostenibilidad del movimiento vecinal es sufragar los gastos generales de funcionamiento de las asociaciones de vecinos generados por el mantenimiento de su sede social y funcionamiento normal de la actividad que le es propia y se desarrolla en la misma, que se hayan generado durante el año de concesión de la subvención.

Tercero. Bases reguladoras.

Ordenanza por la que se establecen las Normas Especiales reguladoras de la concesión de subvenciones públicas destinadas al fomento y la sostenibilidad del movimiento vecinal, publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Granada núm. 148 de 4 de agosto de 2016.

Cuarto. Cuantía.

Las subvenciones concedidas para la sostenibilidad del movimiento vecinal, en virtud de la presente convo-

ocatoria, se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 1001 92401 48200 Subvenciones Sostenibilidad del Movimiento Vecinal, siendo la cuantía total máxima destinada a la presente convocatoria de cuarenta y ocho mil euros (48.000,00), con la siguiente distribución anual:

38.400 euros (80%), con cargo al presupuesto de 2022.

9.600 euros (20%), con cargo al presupuesto de 2023.

Quinto. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de subvención y la documentación e información que debe acompañarla se presentarán, en los formularios que se aprueban para esta línea mediante el presente acuerdo y que se podrán obtener en la página web del Ayuntamiento de Granada, en el Registro Electrónico General del Excmo. Ayuntamiento de Granada, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 14.2.a) y 16.4.a) de dicha Ley.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de provincia de Granada.

Sexto. Otros datos.

El plazo máximo para la resolución y notificación será de seis meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. De acuerdo con el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de las subvenciones.

Contra la resolución expresa o, en su caso, la desestimación presunta de la solicitud, podrán interponerse los recursos que procedan conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de justificación de las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria finalizará el día 31 de enero de 2023.

Granada, 8 de abril de 2022.-El Concejal Delegado de Participación Ciudadana.

NÚMERO 1.735

## AYUNTAMIENTO DE LOS GUÁJARES (Granada)

### *Lista provisional de admitidos/as y excluidos/a y tribunal convocatoria Policía Local*

#### EDICTO

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía nº 2022-0083 de fecha 18/04/2022, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria

para la selección de funcionario de carrera para cubrir la plaza de Policía Local, vacante en la plantilla municipal, del tenor literal siguiente:

<u>Relación de Aspirantes Admitidos</u>	<u>DNI</u>
ALBERTO LÓPEZ INSUA	****7188H
ALEJANDRO FERNÁNDEZ RUIZ	****6281H
ANTONIO ORTEGA SIERRA	****3136T
ELISABET AUGER-RUIZ MORENO	****2633S
FRANCISCO JAVIER GARCÍA PEÑA	****4307W
JAVIER LÓPEZ LLORENTE	****0275B
JESÚS CASTILLO CAYUELA	****4926W
JOSÉ BLÁNQUEZ DEL PASO	****6122F
JOSÉ DOMINGO MARTÍN BLANCO	****8826D
JUAN CARLOS SIMÓN JIMÉNEZ	****4710E
JUAN MANUEL EXPÓSITO JIMÉNEZ	****9220H
LORENZO ROJAS GARCÍA	****4718Y
MARÍA DEL CARMEN RIVERO CABRERA	****6720D
MIGUEL ÁNGEL MORENO CERVANTES	****4523P
PABLO CABALLERO GONZÁLEZ	****0562Q
RICARDO MANUEL RODRÍGUEZ CARRILLO	****6654D
SARA DESIRÉE PEÑA DÍAZ	****7910S
SERGIO BARCOS SÁNCHEZ	****4304K
SERGIO TRAVESEDO DOBARGANES	****0561W
VÍCTOR FEDERICO ESPINOSA RINCÓN	****0617G
VÍCTOR MANUEL CANO VENEGAS	****8073P
VÍCTOR MANUEL POLO GARCÍA	****4252J
VÍCTOR MOISÉS MARTÍN FERRÁNDIZ	****5596V

<u>Relación de aspirantes excluidos</u>	<u>DNI</u>	<u>Motivo</u>
ALEJANDRO ALCARAZ RODRÍGUEZ	****8145Z	d), f), h)
ALFONSO JOSÉ GIL PALOMO	****0077R	a), b), d), e), f), h)
ÁLVARO GARCÍA RIVAS	****1307G	d), h)
ÁLVARO PADILLA ALMENDROS	****3762Z	d), f), h)
ANTONIO CÉSPEDES TORRES	****1432F	d), f), h)
ANTONIO GARCÍA LIRANZO	****2342A	d), f), g), h)
ANTONIO JESÚS PARIS TAMAYO	****1616E	d), f), h)
ANTONIO JOSÉ FLORES FERNÁNDEZ	****7516M	d), f), h)
ANTONIO RODRÍGUEZ CARACUEL	****8730M	d), f), g), h)
CHRISTIAN GARCÍA ARCOS	****4615S	d), f), h)
CLAUDIA DEL ÁGUILA LÓPEZ	****6581Y	d), f), h)
DANIEL LORENTE CAMACHO	****8362Y	d), f), h)
ESPERANZA GUERRERO FERNÁNDEZ	****2668E	a), e), d)
EVA BEATRIZ HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	****8314L	d), f), h)
EVA TRIPIANA CÍVICO	****6455E	d), f), h)
FRANCISCO CASTRO RODRÍGUEZ	****4344J	d), f), h)
FRANCISCO JAVIER ILLESCAS MOLINA	****9587V	d), f), h)
FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ CÉSPEDES	****8518B	d), f), g), h)
FRANCISCO JOSÉ ROMERO LÓPEZ	****0896S	a), d), f), h)
FRANCISCO PABLO ÁLVAREZ RODRÍGUEZ	****2436Z	d), f), h)
IRENE SÁNCHEZ JIMÉNEZ	****6477C	d), f), h)
ISMAEL CORTÉS FERNÁNDEZ	****7415B	d), f), h)
JAIME VALDIVIESO GARCÍA	****9084G	d), f), h)
JESÚS ÁLVAREZ FERNÁNDEZ	****9398N	d), f), h)
JESÚS LINDE SOLERA	****9083Z	d), f), h)
JESÚS MOLINA MEDINA	****9927L	d), f), h)
JOHN ESTEBAN HENAO SALDARRIAGA	****0487H	d), f), h)
JORGE ROMERO SÁNCHEZ	****9911D	d), f), h)
JOSÉ ANTONIO FACAL RIVAS	****5881R	d), f), h)
JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ BARBA	****1647R	d), e), f), g), h)
JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ RIVAS	****9822S	d), f), h)
JOSÉ MARÍA TAPIAS FERNÁNDEZ	****9239Z	a)

JOSÉ MARÍA VALLEJO GARCÍA	****7750R	b), d), f), h), i)
JOSÉ RAMON CARA MORENO	****6370S	d), f), h)
JUAN ANTONIO PEÑA JIMÉNEZ	****0483T	f)
JUAN FRANCISCO VERGARA TORTOLERO	****7797P	d), f), h)
JUAN JOSÉ SÁNCHEZ ARAGÓN	****9264W	d), h)
LAURA CAÑAS RODRÍGUEZ	****3679S	d), f), h)
MANUEL IGNACIO DOMÍNGUEZ PÉREZ	****8756C	a), b), d), e), f), h)
MANUEL OSUNA GÓMEZ	****0295T	d), f), h)
MANUEL RUIZ FERNÁNDEZ	****9133H	d), f), h)
MARCO MONTERO MUÑOZ	****0737H	a), b), d), f), h)
MARCOS LÓPEZ BONILLA	****5587C	d), f), g), h)
MARÍA DEL ROCÍO MORENO FERNÁNDEZ	****5337A	d), f), h)
MARÍA GISHELA ESCOBEDO JIMÉNEZ	****8936L	d), f), h)
MARÍA TERESA MANZANO OJEDA	****1061Q	d), f), h)
MARTA MARTÍN MATEOS	****2443L	d), f), h)
MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ BONANOVA	****6687H	d), f), h)
MIGUEL MALDONADO MOLINA	****3743C	a), b), d), e), f), h)
NIEVES AGUILERA MORENO	****1251R	d), f), h)
ÓSCAR MARTÍNEZ NÚÑEZ	****0128S	b), d), e), f), h), i)
PABLO CUMPLIDO FRANCO	****0169T	d), f), h)
PABLO JOSÉ RODRÍGUEZ RAMÍREZ	****4459J	d), f), h)
PABLO MEDEL CARBONELL	****9994H	a), b), d), e), f), h)
PEDRO JESÚS PEÑA ANGUIA	****6672T	d), f), h)
RAQUEL ORTEGA JIMÉNEZ	****7427N	d), f), h)
RAÚL GARRIDO ALCÁNTARA	****0092P	d), f), h)
RICARDO RUIZ DELGADO	****9620T	d), f), h)
ROBERTO EMILIO MELGAREJO ANDRADE	****7877T	d), e), f), g), h)
ROBERTO SÁNCHEZ LUNA	****4550N	a), b), d), e), f), h)
ROCÍO TORRES RUIZ	****5657D	a), b), d), f), h)
RUBÉN LUPIÓN DÍAZ	****5002K	d), f), h)
RUBÉN MARTÍN BLANCO	****6421L	a), b), d), e), f), h)
RUBÉN RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	****2214N	f)
SAMI JIMÉNEZ FERRER	****1730J	a), b), d), e), f), h)
SHEILA GÓMEZ CABRERA	****4828S	d), f), h)
SILVIA PECO MARTÍNEZ	****1489D	d), f), h)
TAMARA RODRÍGUEZ CORONEL	****6205C	d), f), h)
VÍCTOR SÁNCHEZ SÁNCHEZ	****2220H	a), b), d), e), f), h)
YASMINA ESCAÑUELA ESTÉVEZ	****6281V	d), f), h)
YUSUF HNICHI PÉREZ	****1581R	a), b), d), e), f), h)

#### Motivos de la exclusión

- Nacionalidad española. (Aportar DNI).
- Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa. (Aportar DNI).
- Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.
- No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica. (Declaración responsable).
- Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B. (Aportar Carnet de Conducir).
- Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior. (Declaración responsable o compromiso).
- Solicitud presentada fuera de plazo.



Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, en concordancia con el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Asimismo, mediante la citada resolución, se ha aprobado la composición del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas:

Miembro: Identidad  
 Presidente: D. Juan Carlos Pérez López  
 Suplente: D. Christopher Sánchez Rodríguez  
 Vocal: D. Rafael Márquez Muñoz  
 Suplente: D. Juan Eugenio Morales Cruz  
 Vocal: D. Jorge Bueno Illescas  
 Suplente: D. Gemma Iris González Requena  
 Vocal: D<sup>a</sup> Carmen María Ramos López  
 Suplente: D<sup>a</sup> María Teresa Sanabria Torres  
 Vocal: D. Óscar Raúl Malagón Ortega  
 Suplente: D. Jorge Martín Vélez  
 Secretario: D. Borja Manuel Castellano Ávila  
 Suplente: D<sup>a</sup> Irene Cea Morón

Toda esta información estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Guájjar-Faragüit [<http://losguajares.sedelectronica.es>].

Los Guájjar, 22 de abril de 2022.-El Alcalde, fdo.: Antonio Mancilla Mancilla.

NÚMERO 1.686

## AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)

### Aprobación de la Oferta de Empleo Público

#### EDICTO

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Íllora, de fecha 28 de marzo de 2022 se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para 2022.

#### PERSONAL LABORAL

Categoría laboral: C2

N.º de vacantes: 2

Denominación: Oficial de Obras y Servicios

Sistema de acceso: Libre

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Es-

tatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Íllora, 19 de abril de 2022.-La Concejala Delegada de Recursos Humanos, fdo.: Beatriz Martín Agea.

NÚMERO 1.634

## AYUNTAMIENTO DE LENTEGÍ (Granada)

### Mesa de Contratación Permanente

#### EDICTO

Resolución de Alcaldía nº 49/2022 del Ayuntamiento de Lentegí por la que se aprueba definitivamente expediente de creación de Mesa de Contratación Permanente y designación de sus miembros.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de creación de Mesa de Contratación Permanente y designación de sus miembros se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

#### ACUERDO:

“PRIMERO. Crear una Mesa de Contratación Permanente para el ejercicio 2022, como órgano de asistencia al órgano de contratación y designar a los miembros de la misma:

- D. Antonio Ramírez Ramírez, Alcalde del Ayuntamiento de Lentegí que actuará como Presidente de la Mesa.

- Natalia Lara Torres, Vocal (Secretaria Interventora de la Corporación).

- D. José Luis Fernández Guerrero, Vocal (Administrativo Funcionario del Ayuntamiento de Otívar, y pres-

tador de servicios administrativos al Ayuntamiento de Lentegí, dentro de la Agrupación a la que pertenece a petición del Ayuntamiento de Lentegí)

En el caso de ser necesario más miembros para la mesa de contratación, se podrán designar con carácter temporal para aquellos expedientes de contratación que así lo requiera, solicitando asistencia Municipal a la Diputación correspondiente, o al órgano que designe la Comunidad Autónoma si así se solicitase."

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lentegí, 12 de abril de 2022.-El Alcalde, fdo.: Antonio Ramírez Ramírez.

NÚMERO 1.670

### **AYUNTAMIENTO DE LUGROS (Granada)**

*Delegación en la Alcaldía de varias contrataciones*

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se pone en conocimiento general que el Pleno del Ayuntamiento de Lugros, en sesión celebrada el día 11 de abril de 2022, acordó:

(...)

CUARTO. Delegar en el Alcalde todas las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al Pleno órgano de contratación respecto a las siguientes licitaciones y contratos: servicio de ayuda a domicilio; el servicio de recogida de residuos; y obra "pista de pádel en Lugros", afecta a subvención Diputación de Granada para gastos de inversión para municipios y entidades locales autónomas menores de 50.000 habitantes correspondiente al ejercicio 2021, concedida al Ayuntamiento mediante resolución de la Presidencia nº 4290 de 23/11/2021. Y considerando que por razones de eficacia y celeridad es conveniente que el Pleno delegue en la Alcaldía.

QUINTO. Delegar en el Alcalde todas las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al Pleno en relación a la subvención Diputación de Granada para gastos de inversión para municipios y entidades locales autó-

nomas menores de 50.000 habitantes correspondiente al ejercicio 2021, concedida al Ayuntamiento mediante resolución de la Presidencia nº 4290 de 23/11/2021.

Lugros, 19 de abril de 2022.-El Alcalde, fdo.: Agustín Fernández Molina.

NÚMERO 1.671

### **AYUNTAMIENTO DE LUGROS (Granada)**

*Aprobación inicial expte. modificación de créditos 06/PLE-2022*

EDICTO

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario financiado mediante baja de créditos, por Acuerdo del Pleno de fecha 11 de abril de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia ubicado en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento:

<https://sedelugros.dipgra.es/opencms/opencms/sede>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Lugros, 19 de abril de 2022.- El Alcalde, fdo.: Agustín Fernández Molina.

NÚMERO 1.690

### **AYUNTAMIENTO DE LA MALAHÁ (Granada)**

*Expediente de modificación de créditos n.º 107/2022 del Presupuesto en vigor; en la modalidad de suplemento de crédito*

EDICTO

D. José María Villegas Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Malahá,

HACE SABER:

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 13/04/2022, acordó lo siguiente:

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 107/2022, en la modalidad de suplemento crédito para financiar operaciones pendientes de

aplicar al presupuesto financiados con el remanente líquido de tesorería procedente del ejercicio 2021, por Acuerdo del Pleno de fecha 13/04/2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://lamalaha.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

La Malahá, 20 de abril de 2022.-El Alcalde, fdo.: José María Vilegas Jiménez.

NÚMERO 1.778

## AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

### Oferta de Empleo Público 2022

#### EDICTO

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Maracena, en sesión celebrada con carácter ordinario, en primera convocatoria, el día 22 de abril de 2022 adoptó el siguiente acuerdo:

“ÚNICO.- Aprobar la Oferta de Empleo Público 2022 formada por las plazas que a continuación se detallan, respetando la tasa de reposición de efectivos y los límites presupuestarios establecidos:

- Denominación: Auxiliar de Comunicación y Atención a la Ciudadanía; Grupo: C; Subgrupo: C2; Clasificación: Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales; Clase: Cometidos Especiales; Vacantes: 1; Forma de Provisión: Oposición Libre.

- Denominación: Auxiliar de Documentación, Archivo y Biblioteca; Grupo: C; Subgrupo: C2; Clasificación: Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales; Clase: Cometidos Especiales; Vacantes: 1; Forma de Provisión: Oposición Libre.

- Denominación: Auxiliares Técnicos/as de Jardín de Infancia; Grupo: C; Subgrupo: C1; Clasificación: Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales; Clase: Cometidos Especiales; Vacantes: 2; Forma de Provisión: Oposición Libre.

- Denominación: Auxiliares Técnicos/as de Servicios Generales, Notificaciones y Gestión Telemática; Grupo: C; Subgrupo: C1; Clasificación: Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales; Clase: Cometidos Especiales; Vacantes: 2; Forma de Provisión: Promoción Interna.

- Denominación: Oficial de Policía; Grupo: C; Subgrupo: C1; Clasificación: Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales; Vacantes: 2; Forma de Provisión: Promoción Interna

Y para que conste y surta efectos, expido la presente de Orden y con el VºBº de la Sra. Concejala de Presidencia, en Maracena a 25 de abril de 2022. VºBº La Concejala de Presidencia, fdo.: Vanessa Romero Urbano; La Secretaria General, fdo.: Elisa Isabel Laura Ramírez”.

Lo que se hace público para el general conocimiento, en Maracena, 25 de abril de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Noel López Linares.

NÚMERO 1.689

## AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

### Aprobación definitiva modificación ordenanza fiscal nº 4

#### EDICTO

D. Estéfano Polo Segura, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ogíjares,

#### HACE SABER:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2022 acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal nº 4 reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, siendo la nueva redacción del artículo del art. 10.3 la que sigue:

3. Sobre el valor del terreno en el momento de devengo se aplicarán los coeficientes establecidos en el art. 107.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que son:

<u>Periodo de generación</u>	<u>Coef. RD-Ley 26/2021</u>
Inferior a 1 año:	0,14
1 año:	0,13
2 años:	0,15
3 años:	0,16
4 años:	0,17
5 años:	0,17
6 años:	0,16
7 años:	0,12
8 años:	0,1
9 años:	0,09
10 años:	0,08
11 años:	0,08
12 años:	0,08
13 años:	0,08
14 años:	0,1
15 años:	0,12
16 años:	0,16
17 años:	0,2
18 años:	0,26
19 años:	0,36
Igual o superior a 20 años:	0,45

NÚMERO 1.672

**AYUNTAMIENTO DE PADUL (Granada)***Elección de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto*

## EDICTO

D. Manuel Villena Santiago, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Padul (Granada),

HACE SABER: Que a petición del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, procede iniciar los trámites para la elección de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto de Padul, por lo que durante el plazo de quince días a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados que reúnan las condiciones de capacidad y compatibilidad que para el cargo se establecen en los artículos 13 a 16 del Reglamento 3/1995 de 7 de junio de los Jueces de Paz, podrán presentar solicitudes para el cargo.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de este Ayuntamiento y en la sede electrónica, donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido, de lunes a viernes en horario de oficina.

Padul, 18 de abril de 2022.-El Alcalde, fdo.: Manuel Villena Santiago.

NÚMERO 1.685

**AYUNTAMIENTO DE PADUL (Granada)***Padrón agua y basura primer trimestre de 2022*

## EDICTO

Aprobado por Decreto de Alcaldía el padrón y listas cobratorias de los siguientes tributos locales:

EJERCICIO / TRIBUTOS

2022 / PRIMER TRIMESTRE DE LA TASA DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE-ALCANTARILLADO

2022 / PRIMER TRIMESTRE DE LA TASA DE BASURA DOMÉSTICA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS.

A efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.padul.org>].

En el caso de que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, u otra norma dictada al efecto, procedan a su actualización, se entenderán automáticamente modificados.

Igualmente, se modifica el art. 8 de la misma, quedando redactado de la siguiente manera:

**ARTICULO 8. Bonificaciones.**

Se establece una bonificación del 50% de la cuota íntegra del Impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de Derechos Reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.

Habiendo estado el citado acuerdo expuesto al público por el plazo que marca el art. 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el B.O.P. de Granada nº 42 de 3 de marzo de 2022 sin que durante el referido plazo se hayan presentado reclamaciones, se eleva a definitivo el referido.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ogíjares, 20 de abril de 2022.-El Alcalde, fdo.: Estéfano Polo Segura.

NÚMERO 1.663

**AYUNTAMIENTO DE ORCE (Granada)***Aprobación definitiva Presupuesto ejercicio 2022*

## EDICTO

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el 2022 y comprensivo aquel del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que fue publicado por capítulos, así como la plantilla de personal en el BOP nº 52 de 17 de marzo del 2022.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Orce, 19 de abril de 2022.-El Alcalde, fdo.: José Ramón Martínez Olivares.



Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de los tributos en las fechas siguientes:

#### EJERCICIO / TRIBUTOS

2022 / PRIMER TRIMESTRE DE LA TASA DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE-ALCANTARILLADO

2022 / PRIMER TRIMESTRE DE LA TASA DE BASURA DOMÉSTICA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS

FECHA INICIO COBRO VOLUNTARIA: 02/05/2022

FECHA FIN COBRO VOLUNTARIA: 04/07/2022

FECHA CARGO DE DOMICILIADOS: 01/07/2022

Los recibos se podrán abonar en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento, situado en Avda. Andalucía nº 66 del Padul (Granada), todos los días hábiles desde las 9 de la mañana hasta las 14 horas y en las distintas sucursales de las entidades bancarias situadas en el término municipal, y cuyos números de cuenta figuran detrás de los recibos (Los recibos podrán ser retirados en la oficina de Recaudación).

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Padul, 20 de abril de 2022.-El Alcalde, fdo.: Manuel Villena Santiago.

NÚMERO 1.580

### **AYUNTAMIENTO DE EL VALLE (Granada)**

*Bolsa social empleo temporal. Desistimiento*

#### **EDICTO**

D<sup>a</sup> Sandra María García Marcos, Alcaldesa Presidenta Ayuntamiento de El Valle.

En relación al expediente relativo a constitución de Bolsa Social de Empleo Temporal, con las siguientes categorías:

- Auxiliar de ayuda a domicilio
- Limpiador/a de edificios municipales
- Limpiador/a de viales
- Peón de la construcción y de usos múltiples

Por la Alcaldía, con fecha 08.04.2022, ha sido adoptada la siguiente resolución que se hace pública para general conocimiento:

#### **“RESOLUCIÓN 89/2022**

D<sup>a</sup> Sandra María García Marcos, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de El Valle.

Por resolución de la Alcaldía nº 293 de 17.12.2020 se aprobaron las bases y convocatoria para la formación de la Bolsa Social de Empleo Temporal y permanente abiertas en el Ayuntamiento de El Valle, publicadas en el B.O.P. Granada nº 12 de 20.01.2021.

El procedimiento de constitución de la bolsa aún no ha concluido, planteándose la incidencia, tras la publicación y entrada en vigor del Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo; de cómo se ve afectado por dicha nueva legislación.

Además el apartado 2 de la Base Séptima de Baremación, podría conculcar los principios constitucionales de acceso al empleo público, recogidas en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.

No obstante, nos encontramos en la actualidad ante la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación temporal de auxiliares de Ayuda a Domicilio con el objetivo primordial e inmediato de cubrir bajas, vacaciones y situaciones análogas de permisos.

Esto aconseja, y puesto que está pendiente de publicación la lista definitiva de la puntuación obtenida para la bolsa específica de auxiliar de ayuda a domicilio, y realización de la entrevista personal, concluir la selección iniciada, exclusivamente para esta bolsa.

Visto lo dispuesto, por los artículos 50, 51 y 52 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en particular lo establecido por el artículo 52 en relación a la convalidación de actos anulables:

“Artículo 52. Convalidación.

1. La Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan.

2. El acto de convalidación producirá efecto desde su fecha, salvo lo dispuesto en el artículo 39.3 para la retroactividad de los actos administrativos.”

Visto igualmente el artículo 93 de la Ley 39/2015 por el que en los procedimientos iniciados de oficio, la Administración podrá desistir, motivadamente, en los supuestos y con los requisitos previstos en las leyes

#### **RESUELVO**

PRIMERO. Desistir de la convocatoria de la Bolsa Social de Empleo Temporal, excepto en lo relativo a la Bolsa y Bases Específicas en las categoría de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, por los motivos expuestos y por considerar que es suficiente para completar el proceso las Bases Específicas Tercera, Requisitos específicos de los aspirantes, titulación, y Cuarta, Procesos de selección y criterios de baremación.

La duración y tipos de contratos, se ajustarán en todo caso a las previsiones contenidas en el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.



dores, según la redacción dada por el Real Decreto Ley 32/2021.

SEGUNDO. Dar a la presente resolución la publicidad legalmente prevista, mediante la publicación de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Valle y página web del Ayuntamiento.

TERCERO. Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa y sin perjuicio de su inmediata efectividad y ejecutividad, cabe la interposición con carácter potestativo, de recurso de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a partir de la publicación de dicho acto.

De igual modo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada.

En caso de interposición de recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Todo ello de conformidad con lo establecido por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Valle, 11 de abril de 2022.-La Alcaldesa, fdo.: Sandra García Marcos. La Secretaria Interventora, fdo.: Rosa Cruz Jiménez Álvarez.

NÚMERO 1.668

### **AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)**

*Aprobación inicial de la ordenanza reguladora del Rocódromo Municipal*

#### **EDICTO**

Expediente n.º: 1910/2020.

Procedimiento: aprobación inicial de la ordenanza reguladora del Rocódromo Municipal y establecimiento de precio público por su uso

Aprobada inicialmente la ordenanza reguladora del Rocódromo Municipal y establecimiento de precio público por su uso, por Acuerdo del Pleno de fecha 13/04/2022, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesa-

dos en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://ayuntamientolazubia.sedelectronica.es].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada ordenanza.

La Zubia, 19 de abril de 2022.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Purificación López Quesada.

NÚMERO 1.724

### **AYUNTAMIENTO DE ZÚJAR (Granada)**

*Resolución de Alcaldía de 23/03/2022. Revocación de la delegación de competencias*

#### **EDICTO**

D. Salvador Moreno Cuesta, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Zújar (Granada), que con fecha 23/03/2022 se dictó resolución de Alcaldía nº 2022-0144, que se procede a transcribir a continuación:

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento / Fecha/N.º / Observaciones

Informe-Propuesta de Secretaría / 23/03/2022 / Se indica mediante Providencia de Alcaldía de fecha 23/03/2022 el motivo de la revocación de la delegación de competencia: pérdida de confianza.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

**RESUELVO**

Primero. Revocar la delegación de competencias de gestión a la concejal delegada de Urbanismo, Obras, Servicios y Programas de Fomento de Empleo Agrario D<sup>a</sup> Cristina Rojas Bautista aprobada por resolución de Alcaldía de fecha 18/11/2019, por pérdida de confianza según lo dispuesto mediante Decreto de Alcaldía de fecha 23/03/2022.

Segundo. Comunicar la presente resolución a D<sup>a</sup> Cristina Rojas Bautista para que proceda a su aceptación.

Tercero. Publicar la presente resolución, una vez aceptada o transcurridos tres días hábiles desde su comunicación sin expresa manifestación de no aceptación, en el Boletín Oficial de la provincia de Granada

Cuarto. Dar cuenta de la resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Zújar a la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde, fdo.: Salvador Moreno Cuesta, la Secretaria-Interventora Interina, fdo.: Alicia Herrero Valdivieso.

Lo que se hace público conocimiento.

Zújar, 21 de abril de 2022.-El Alcalde, fdo.: Salvador Moreno Cuesta.

NÚMERO 1.726

**AYUNTAMIENTO DE ZÚJAR (Granada)***Resoluciones de Alcaldía 23/03/2022. Revocación y nombramientos***EDICTO**

D. Salvador Moreno Cuesta, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Zújar (Granada), que con fecha 23/03/2022 se dictaron las siguientes resoluciones de Alcaldía que se transcriben a continuación:

**NOMBRAMIENTO DE TENIENTES ALCALDE: RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE REVOCACIÓN. NOMBRAMIENTOS Y NUEVOS NOMBRAMIENTOS DE TENIENTES ALCALDE AYUNTAMIENTO DE ZÚJAR**

Visto que con fecha 28/06/19 se celebró Pleno Extraordinario en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial, por el que se disponía la organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Zújar, tras constituirse las Corporaciones Locales con fecha 15/06/19 con motivo de las elecciones municipales celebradas el 26/05/19.

Visto que mediante resolución de Alcaldía nº 2021-0526 de fecha 16/11/2021 se reestructuraron los nombramientos de Tenientes de Alcaldía del Ayuntamiento de Zújar.

Visto que mediante resolución de Alcaldía nº 2022-0144 de fecha 23/03/2022 se procede a revocación de competencias delegadas en concejalía de Urbanismo, Obras, Servicios y PFEA.

Visto que, por lo expuesto anteriormente, esta Alcaldía se considera necesario y conveniente por necesidades de funcionamiento de los servicios municipales proceder a efectuar nueva reorganización en cuanto a las Ttes. Alcaldes del Ayuntamiento de Zújar para el normal funcionamiento de dicho órgano colegiado.

Visto lo expuesto anteriormente y en virtud de las atribuciones que me confiere la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local y el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

**RESUELVO**

Primero. Revocar a D<sup>a</sup> Cristina Rojas Bautista, concejal del Ayuntamiento de Zújar como primera Teniente de Alcalde.

Segundo. Revocar el nombramiento de D. David Sánchez Medina como segundo Teniente de Alcalde y efectuar el nombramiento del mismo como primer Teniente de Alcalde.

Tercero. Revocar el nombramiento de D<sup>a</sup> Raquel Maldonado Castillo como tercer Teniente de Alcalde y efectuar el nombramiento de la misma como segunda Teniente de Alcalde.

Cuarto. Notificar personalmente la presente resolución a los designados por dichas revocaciones y nombramientos en este órgano colegiado que se considerarán aceptados tácitamente, salvo manifestación expresa, y remitir dicho acuerdo al Boletín Oficial de la provincia de Granada para su publicación en el mismo, igualmente publicar la resolución en el tablón de anun-

cios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Quinto. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Zújar a la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde, fdo.: Salvado Moreno Cuesta, la Secretaria-Interventora Interina, fdo.: Alicia Herrero Valdivieso.

**NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE REVOCACIÓN NOMBRAMIENTO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL AYUNTAMIENTO DE ZÚJAR**

Visto que con fecha 28/06/19 se celebró Pleno Extraordinario en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial, por el que se disponía la organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Zújar, tras constituirse las Corporaciones Locales con fecha 15/06/19 con motivo de las elecciones municipales celebradas el 26/05/19.

Visto que mediante resolución de Alcaldía n.º 2021-0527 de fecha 16/11/2021, se efectuó nueva reestructuración en cuanto a los miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Zújar, quedando compuesto dicho órgano colegiado de la siguiente manera:

- D. Salvador Moreno Cuesta (Alcalde-Presidente).
- D<sup>a</sup> Cristina Rojas Bautista (Primera Teniente de Alcalde).
- D. David Sánchez Medina (Segundo Teniente de Alcalde).
- D<sup>a</sup> Raquel Maldonado Castillo (Tercer Teniente de Alcalde).

Visto que mediante resolución de Alcaldía n.º 2022-0144 de fecha 23/03/2022, dictó resolución de revocación de competencias delegadas en concejalía de Urbanismo, Obras, Servicios y PFEA.

Visto que mediante resolución de Alcaldía de fecha 23/03/2022 se ha dictado resolución de Alcaldía mediante la cual se revocan nombramientos de Tenientes Alcalde y se efectúa nombramientos de Tenientes Alcalde.

Visto que, por lo expuesto anteriormente, esta Alcaldía se considera necesario y conveniente por necesidades de funcionamiento de los servicios municipales proceder a efectuar nueva reorganización en cuanto a los miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Zújar para el normal funcionamiento de dicho órgano colegiado.

Visto lo expuesto anteriormente y en virtud de las atribuciones que me confiere la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local y el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

**RESUELVO**

Primero. Revocar a D<sup>a</sup> Cristina Rojas Bautista, concejal del Ayuntamiento de Zújar como miembro de la Junta de Gobierno Local.

Segundo. Que la Junta de Gobierno Local quedará conformada por los siguientes miembros:

1. D. Salvador Moreno Cuesta (Alcalde-Presidente).
2. D. David Sánchez Medina (Primer Teniente Alcalde).

3. D<sup>a</sup> Raquel Maldonado Castillo (Segunda Teniente Alcalde).

Tercero. Notificar personalmente la presente resolución a los designados por dichas revocaciones y nombramientos en este órgano colegiado que se considerarán aceptados tácitamente, salvo manifestación expresa, y remitir dicho acuerdo al Boletín Oficial de la provincia de Granada para su publicación en el mismo, igualmente publicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Cuarto. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Zújar a la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde, fdo.: Salvador Moreno Cuesta, la Secretaria-Interventora Interina, fdo.: Alicia Herrero Valdivieso.

Zújar, 21 de abril de 2022.-El Alcalde, fdo.: Salvador Moreno Cuesta.

NÚMERO 1.725

### **AYUNTAMIENTO DE ZÚJAR (Granada)**

*Resolución de Alcaldía de 23/03/2022. Revocación de la delegación de competencias*

#### EDICTO

D. Salvador Moreno Cuesta, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Zújar (Granada), que con fecha 10/11/2021 se dictó resolución de Alcaldía nº 2022-0144 que se procede a transcribir a continuación:

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento / Fecha/N.º / Observaciones

Informe-Propuesta de Secretaría / 10/11/2021 / Se indica mediante Providencia de Alcaldía de fecha 10/11/2021 el motivo de la revocación de la delegación de competencia: pérdida de confianza.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

Primero. Revocar la delegación de competencias de gestión al concejal D. José Raúl Montoya Martínez aprobada por resolución de Alcaldía de fecha 25/06/2019 y modificada posteriormente mediante resolución de Alcaldía de fecha 18/11/19, por pérdida de confianza según lo dispuesto mediante Decreto de Alcaldía de fecha 10/11/2021.

Segundo. Comunicar la presente resolución a D. José Raúl Montoya Martínez para que proceda a su aceptación.

Tercero. Publicar la presente resolución, una vez aceptada o transcurridos tres días hábiles desde su comunicación sin expresa manifestación de no aceptación, en el Boletín Oficial de la provincia de Granada

Cuarto. Dar cuenta de la resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Zújar a la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde, fdo.: Salvador Moreno Cuesta, la Secretaria-Interventora Interina, fdo.: Alicia Herrero Valdivieso.

Lo que se hace público conocimiento.

Zújar, 21 de abril de 2022.-El Alcalde, fdo.: Salvador Moreno Cuesta.

NÚMERO 1.675

### **COMUNIDAD REGANTES "RÍO TORRENTE" MANCOMUNIDAD NIGÜELAS, DÚRCAL, ACEQUIAS Y MONDÚJAR**

*Convocatoria a junta general ordinaria*

#### EDICTO

Para dar cumplimiento a lo previsto en las ordenanzas de esta Comunidad de Regantes, por el presente se cita a todos los partícipes de la misma, a junta general ordinaria que se celebrará el día 28 de mayo de 2022 a las 17'00 horas en primera convocatoria y a las 18'00 horas en segunda, en los bajos del Ayuntamiento de Nigüelas, sitios en c/ Angustias, 6, con sujeción al siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura y aprobación en su caso, del Acta de la última sesión de fecha 29/05/2021.
2. Presentación de cuentas del ejercicio 2021.
3. Presupuestos para el año 2022.
4. Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la advertencia de que si la reunión se celebra en segunda convocatoria, serán válidos los acuerdos que en ella se adopten cualquiera que sea el número de los concurrentes.

Nigüelas, 20 de abril de 2022.-El Presidente, fdo.: Germán Tejerizo Linares.

NÚMERO 1.691

### **COMUNIDAD DE REGANTES SEÑOR DE LA SALUD CANAL CACÍN**

*Cobro en periodo voluntario 2022*

#### EDICTO

SE HACE SABER: Que confeccionados los padrones relativos a las cuotas de: Comunidad, Junta Central, Ca-

non de Confederación y Mejoras de Regadíos de la Comunidad de Regantes del Sr. de la Salud Canal de Cacín de Santa Fe, se encuentra expuesto al público en las oficinas de la Comunidad por espacio de 15 días, para audiencia de reclamaciones, como paso previo para el inicio del cobro en periodo voluntario.

De no producirse estas, los listados se entenderán elevado a definitivos.

El plazo de cobranza en periodo voluntario de las referidas cuotas, abarcará del 1 de mayo al 30 de junio de 2022

El pago de los recibos se podrá efectuar, mediante el juego de impresos facilitados al efecto, en la Caja Rural de Granada.

ADVERTENCIAS: Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan.

Lo que se hace saber públicamente para el general conocimiento de los interesados.

Santa Fe, 18 de abril de 2022.-El Presidente, fdo.:  
José Javier Arenas Espinosa. ■